

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA  
DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA: UN ANÁLISIS A LA  
ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA- 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
DOCTORA EN DERECHO**

**AUTORA:**

**GONZÁLES - ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, MIRYAM GUADALUPE**

**ASESORA:**

**DRA. ALIAGA PACORA ALICIA AGROMELIS**

**JURADO:**

**DRA. BERTHA NATALIA GARRO VERASTEGUI**

**DRA. BETTY SILVERIA HUARCAYA RAMOS**

**DR. ELDER JAIME MIRANDA ABURTO**

**LIMA - PERÚ**

**2019**

**LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA  
DEFENSA DURANTE LA INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA: UN ANÁLISIS A LA ACTUACIÓN DE  
LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA- 2018**

**AUTORA:**

**MIRYAM GUADALUPE GONZÁLES - ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**

Dedico esta tesis a Dios, a la Virgen María, a San José Patrono del Perú y a Santo Tomás de Aquino, patrón de los estudiantes y quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos, y junto con mi hermano, en el trayecto de mi vida, han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Los amo con mi vida.

A mis amigos, quienes con su ayuda pude concretar esta meta académica. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma.

## ÍNDICE

|                 |      |
|-----------------|------|
| PORTADA         | i    |
| TÍTULO          | ii   |
| AUTOR           | iii  |
| DEDICATORIA     | iv   |
| AGRADECIMIENTOS | v    |
| RESUMEN         | vi   |
| ABSTRACT        | vii  |
| ÍNDICE          | viii |
| INTRODUCCIÓN    | xii  |

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

|  |    |
|--|----|
| 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA                           | 14 |
| 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA                           | 17 |
| 1.2.1. Problema general                                | 17 |
| 1.2.2. Problemas específicos                           | 17 |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA<br>INVESTIGACIÓN | 18 |
| 1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN                   | 19 |

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| 1.5 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | 19 |
| 1.5.1 Objetivo general         | 19 |
| 1.5.2 Objetivos específicos    | 20 |

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| 2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN | 21 |
| 2.2 BASES TEÓRICAS                | 33 |
| 2.3 MARCO CONCEPTUAL              | 55 |

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO**

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN           | 59 |
| 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA             | 60 |
| 3.3 HIPÓTESIS                       | 62 |
| 3.3.1 Hipótesis general             | 62 |
| 3.3.2 Hipótesis específicas         | 62 |
| 3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 64 |

|  |    |
|--|----|
| 3.5 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 65 |
| 3.6 PROCEDIMIENTOS                       | 66 |
| 3.7 ANÁLISIS DE DATOS                    | 66 |

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

|   |    |
|---|----|
| 4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS  | 67 |
| 4.1.1. Resultados descriptivos de la variable (X): Garantía procesal del derecho a la defensa | 67 |
| 4.1.2. Resultados descriptivos de la variable (Y): Actuación de los abogados y magistrados    | 73 |
| 4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS INFERENCIALES   | 79 |
| 4.2.1 Prueba de Normalidad  | 79 |
| 4.2.2 Prueba de Hipótesis   | 79 |

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| 5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 86 |
| 5.2 CONCLUSIONES            | 90 |

## **CAPÍTULO VI**

### **REFERENCIAS**

## **CAPITULO VII**

### **ANEXOS**

|  |     |
|--|-----|
| 1. Matriz de Consistencia                      | 99  |
| 2. Encuestas                                   | 102 |
| 3. Validez y confiabilidad de los instrumentos | 108 |
| 4. Prueba de normalidad                        | 112 |

## RESUMEN

El título de la presente investigación es: LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA: UN ANÁLISIS A LA ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA- 2018, cuyo objetivo fundamental fue determinar la relación entre las variables estudiadas. La investigación corresponde al tipo sustantiva, con diseño descriptivo correlacional, la que participaron como población y muestra de estudio censal Jueces, Fiscales y abogados. Cada una de las variables estuvo constituida por cuatro dimensiones. La investigación tuvo lugar en el Distrito Judicial de Lima. Los resultados de la investigación señalan que la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018 con un resultado de  $r= 0,197$ , lo que significa que existe una correlación positiva muy débil entre la garantía procesal del derecho a la defensa y la actuación que desarrollan los abogados y los magistrados, en función a la inaplicación que hagan respecto de las normas procesales penales en concordancia y cumplimiento con los lineamientos normativos establecidos en nuestra Constitución, lo que conlleva a determinar la necesidad de su uso y actuación integral.

**PALABRAS CLAVE:** Garantía procesal del derecho a la defensa, formas de ejercer el derecho a la defensa, ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, características de la investigación preparatoria.

## **ABSTRACT**

The title of the present investigation is: THE PROCEDURAL GUARANTEE OF THE RIGHT TO DEFENSE DURING PREPARATORY RESEARCH: AN ANALYSIS TO THE ACTION OF LAWYERS AND MAGISTRATES OF THE JUDICIAL DISTRICT OF LIMA- 2018, whose main objective was to determine the relationship between the variables studied . The research corresponds to the substantive type, with correlational descriptive design, which participated as a population and sample census study Judges, Prosecutors and lawyers. Each of the variables was made up of four dimensions. The investigation took place in the Judicial District of Lima. The results of the investigation indicate that the application of the procedural guarantee of the right to defense during the preparatory investigation is not related to the extent that the lawyers and magistrates of the Judicial District of Lima do not apply the procedural norms consistent with the Political Constitution of the State , in the Judicial District of Lima, period 2018 with a result of  $r = 0.197$ , which means that there is a very weak positive correlation between the procedural guarantee of the right to defense and the action taken by lawyers and magistrates, depending on the to the non-application that they make with respect to the criminal procedure norms in accordance with and compliance with the normative guidelines established in our Constitution, which leads to determine the need for their use and comprehensive action.

**KEY WORDS:** Procedural guarantee of the right to defense, ways to exercise the right to defense, areas of the demonstration of the right to defense, characteristics of preparatory research

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la defensa constituye una garantía procesal necesaria y obligatoria que permite el cumplimiento del desarrollo adecuado de una investigación preliminar y preparatoria, en ese sentido la Constitución Política del Estado y la norma procesal posibilita su ejercicio durante todo el desarrollo de la investigación, a fin de lograr una resolución fundada en derecho, tarea que compete a los operadores judiciales, fiscales, incluida las partes y también la propia defensa.

En ese sentido, el objetivo central del trabajo de investigación es establecer en qué medida se desarrolla la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018.

Pues bien, de los resultados obtenidos se desprende que existe una correlación positiva muy débil entre la garantía procesal del derecho a la defensa y la actuación que desarrollan los abogados y los magistrados, en función a la inaplicación que hacen respecto de las normas procesales penales en concordancia y cumplimiento con los lineamientos normativos establecidos en nuestra Constitución, lo que conlleva a determinar la necesidad de su uso y actuación integral; asimismo, se advierte que hay una correlación negativa considerable respecto a la manifestación y al uso de las formas del ejercicio del derecho a la

defensa, requiriéndose un mayor control y adecuada dinámica por parte del Estado, respecto del cumplimiento de las normas internas reguladoras.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

Sobre la realidad problemática Silva (2013) expresa que son los conocimientos que se tiene acerca del problema, que va ser detallada identificando las contingencias que puedan existir, ya sea lagunas, contradicciones o incongruencias.

Por otro lado, Tamayo (2003) manifiesta: que el problema va surgir a partir de una necesidad de conocer sobre determinado tema para poder resolver la dificultad que se nos presenta, logrando tomar una dirección para establecer y alcanzar los objetivos planteados.

Tomando en cuenta las definiciones de los autores antes mencionados<sup>1</sup> podemos definir a la realidad problemática como la descripción de la observación de un problema que nos genera un interés debido a la dificultad que surge a través de una necesidad en un espacio local, regional o nacional, y establece los lineamientos para lograr los objetivos que se pretende, en ese sentido la presente investigación aborda la problemática de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria, a

partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2017.

En ese sentido el derecho a la defensa constituye una garantía procesal necesaria y obligatoria para garantizar que la garantía constitucional cumpla con el desarrollo adecuado de una investigación preliminar y preparatoria.

Por ello el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política del Estado señala que toda persona no puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso, lo que implica que el momento de inicio de la vigencia de la garantía de la defensa es la citación o detención por la autoridad, por ello el criterio que determina a partir de cuándo tiene vigencia la garantía de la defensa procesal es el peligro de afectación de derechos fundamentales por decisión de la autoridad, sea judicial, fiscal o policial.

Ahora bien, resulta indispensable garantizar la defensa del ciudadano con el fin de que tenga la posibilidad de lograr una resolución fundada en derecho, lo que permite comprender que es una tarea que compete a los operadores judiciales, fiscales, incluida las partes y también la propia defensa; el primero, en tanto deben de aplicar las normas sustantivas y procesal, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales de las cuales somos parte, asimismo el exigirlos y explicar a las partes la necesidad de su uso, circunstancias que no siempre advertimos en los casos concretos; el segundo, en razón al rol que desempeñan como persecutores de la prueba y por la representación que ejercen ante la sociedad por mandato de

la propia constitución política, las normas procesales, la ley orgánica del Ministerio Público; el tercero, en tanto que es irrenunciable y debe ejercerse; y, el cuarto, en tanto debe ser activa y eficaz desde el momento que brinda la asistencia, sea esta por decisión del investigado, imputado o procesado, o sea porque la designación fue realizada de oficio.

La exigibilidad no solo es normativa pues el Tribunal Constitucional al definir la defensa técnica ha considerado que esta comprende el asesoramiento y el patrocinio por un abogado mientras dure el caso penal, agregando que ello debe ser cumplido y cautelado por nuestros jueces y exigido por las partes y abogado de defensa.

El incumplimiento acarrea la indefensión de las partes de poder hacer uso debido y oportuno de las normas, restringiéndose la posibilidad de participar efectivamente y en igualdad en la investigación, realizando actos de postulación, prueba y alegación que le permita al juzgador decidir de forma legal, racional y justa que es lo debiera producirse en cada caso investigado.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

### **1.2.1. Problema general:**

¿En qué medida se relaciona **la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa**, durante la **investigación preparatoria**, a

partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos:**

1. ¿En qué medida se relaciona **las formas de ejercer el derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?
2. ¿En qué medida se relaciona **los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?
3. ¿En qué medida se relaciona **el estado frente a la garantía del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?
4. ¿En qué medida se relaciona **las formas de control del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?

### **1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:**

- **Justificación Teórica:** Por medio de la investigación se busca optimizar la labor del Estado a través de la actuación del Poder Judicial quien debe

velar por el reconocimiento de derechos y garantías de los ciudadanos; asimismo, busca optimizar la actuación de la defensa pública y privada a fin del logro del reconocimiento de derechos, con las garantías que brinda el Estado en su Constitución Política y en las normas en desarrolla a partir de ella.

- **Justificación Metodológica:** Para desarrollar la presente investigación se utilizó técnicas metodológicas como encuestas, entrevistas, análisis de teóricos y doctrinarios, análisis de marco normativo, entre otros, para la ejecución de estas técnicas se buscó a profesionales conocedores del tema, bajo un diseño no experimental y muestreo basado en expertos, esto con el fin de que nos brinden una visión actual y real sobre la actuación de la labor fiscal asimismo utilizaremos la Norma APA para el citado y referencias bibliográficas.
  
- **Justificación Práctica:** Lo que justifica el presente trabajo de investigación es que actualmente la labor judicial y la labor de la defensa pública ha ido recayendo en una seria de irregularidades y actos delictivos que en muchos casos vienen afectando los derechos de las personas y las propias garantías, por lo que resulta necesaria modificar, replantear y optimizar estrategias, capacitaciones y todo acto que conlleve al respeto real de las garantías procesales, más aún si tomamos en cuenta que el derecho a la defensa cumple en el proceso penal una función especial porque no solo actúa junto con el resto de garantías procesales sino que esta permite operativizar a las demás garantías.

## **1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como limitación los trámites y plazos administrativos.

## **1.5 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 Objetivo general:**

Determinar en qué medida se relaciona la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018

### **1.5.2 Objetivos específicos:**

1. Identificar en qué medida se relaciona las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018
2. Caracterizar en qué medida se relaciona los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, durante la investigación

preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018

3. Describir en qué medida se relaciona el estado frente a la garantía del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018
4. Caracterizar en qué medida se relaciona las formas de control del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Investigaciones internacionales

**Beltran Montoliu, Ana**(2001), en su tesis “El derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional.” Concluye que, el derecho a la defensa es un derecho fundamental de carácter procesal proclamado no sólo en las constituciones de carácter interno, sino también en distintos textos de carácter supranacional, así como en las normas que se rigen los Tribunales penales Internacionales, agregando que el derecho a la defensa puede manifestarse en el derecho penal ante la CPI en dos modos diferentes: la autodefensa y la defensa técnica. Siendo la primera un derecho reconocido por la Corte Penal Internacional, denominado en la doctrina como: “autodefensa especial”, sin que en realidad estemos ante una autodefensa pura. Seguidamente la defensa técnica, es decir la asistencia jurídica y asesoramiento al acusado por medio del letrado, se encuentra garantizada para el imputado tanto en las diligencias policiales como judiciales y consiste en nombrar a un abogado para la asistencia durante el proceso penal.

**Moreno V.** (2010) Señala que: “El derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido Constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Es parte del debido proceso y requisito esencial de validez. Consiste en la en la posibilidad jurídica de ejercer el derecho a la defensa, en juicio y ante las autoridades, de manera que asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción” p.38

Asimismo Moreno concluye que el derecho a la defensa es un derecho ilimitado, por ser un derecho fundamental absoluto, y que, toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a Ley y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional.

A la vez la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 270 A (III), EL 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída

públicamente y con justicia por un Tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos en materia penal.

**Sarango, H (2008).** El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales. Tesis de maestría en derecho procesal. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Señala que; “El Debido Proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales, cuyo objetivo debe estar orientado a establecer si los poderes públicos cumplen con el principio constitucional de motivación, que consagra que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas; y, por otra parte, que el Estado a través de los diferentes órganos del poder estatal cumpla con el precepto de la seguridad jurídica, respetando y haciendo respetar el Debido Proceso”; obtuvo las siguientes conclusiones:

a) El cambio en el proceso penal del sistema inquisitivo al sistema acusatorio oral es de innegable importancia, pues permite llegar a un punto de equilibrio entre el órgano que dirige la investigación, que es el Ministerio Público, bajo cuya orientación y supervigilancia queda supeditada la intervención policial. Así, si no hay acusación fiscal, no hay juicio. Por lo tanto, el órgano de control de la instrucción Fiscal es el Juez de garantías, que mantiene la competencia para dictar medidas de aseguramiento real y personal. Lo manifestado no sucedía en el sistema inquisitivo, en donde era el Juez quien investigaba y

acusaba, es decir, que era el omnímodo y, por lo mismo, carecía de objetividad e imparcialidad al expedir su resolución.

b) Es evidente que ni el Debido Proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los Derechos Humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica, por lo que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales.

c) Las constituciones, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la legislación secundaria y las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre Derechos Humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del Debido Proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad demandante y demandado para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y libertades fundamentales. El Debido Proceso legal judicial y administrativo está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia.

d) Los Estados están obligados, al amparo de los Derechos Humanos y el derecho constitucional, a garantizar el Debido Proceso legal en toda circunstancia, y respeto de toda persona, sin excepciones, independientemente de la materia de que se trate, ya sea ésta de

carácter constitucional, penal, civil, de familia, laboral, mercantil o de otra índole, lo cual implica el aseguramiento y la vigencia efectiva de los principios jurídicos que informan el Debido Proceso y las garantías fundamentales, a fin de garantizar la protección debida a los derechos y libertades de las partes, y no limitarlos más allá de lo estrictamente necesario y permitido por la ley.

e) La nueva legislación penal ha brindado aportaciones sustanciales al desarrollo y positivación de los principios y garantías del Debido Proceso Legal, lo cual constituye un avance significativo, pero también representa un desafío, en especial para los operadores judiciales con aspiraciones democráticas, que deben interpretar y aplicar de manera integrada y sistemática los diferentes instrumentos normativos sobre Derechos Humanos internos e internacionales a fin de garantizar las exigencias del Debido Proceso Legal, sin distinciones de ninguna naturaleza.

El derecho inglés considera la garantía del Debido Proceso que entonces amparaba sólo a los nobles, pasó a la constitución del 32, los Estados Unidos de Norteamérica, que no lo contenía en su texto originario sancionado en Filadelfia en 1787. A diferencia del derecho inglés, en el que era una garantía procesal de la libertad personal contra las detenciones arbitrarias del Estado y contra las penas pecuniarias y confiscaciones, el derecho constitucional de los Estados

Unidos, adquiere un gran desarrollo debido a los aportes del jusnaturalismo, donde el valor justicia se encontraba presente en las instituciones inglesas transportadas a América. El concepto de Debido Proceso se incorporó en la Constitución de los Estados Unidos en las enmiendas V y XIV. En la primera de ellas efectuada en 1791, se estableció que ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad, sin el Debido Proceso legal. En la segunda realizada en 1866, se dispuso que ningún Estado privará a persona alguna de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento legal, ni negará, dentro de su jurisdicción persona alguna la igual protección de las leyes. Mientras la V enmienda impone la limitación a los poderes del gobierno federal, la XIV enmienda, establece la misma restricción pero a los poderes de los estado locales. Con la evolución de la jurisprudencia americana, a fines del siglo XIX, el Debido Proceso pasó de ser una garantía procesal de la libertad a una garantía sustantiva, por medio de la cual se limita también al órgano legislativo. Es un medio de controlar la razonabilidad de las leyes, que permite a los jueces verificar la validez constitucional de o los actos legislativos, es decir, que para ser validos requieren al legislador, al reglamentar los derechos reconocidos por la constitución no haya actuado en la forma arbitraria sino dentro de un marco de razonabilidad.

### **3.1.2. Investigaciones nacionales:**

Para dar inicio a la presente investigación y en concordancia con la estructura formal del mismo, consideramos necesario acopiar

antecedentes relacionados al tema y problema de la investigación, en ese sentido encontramos:

**Chávez Cárdenas, Tito y Pinedo Olortegui, Paco (2016)**, en su tesis: “ Relación entre el respeto al debido proceso y la ejecución de la investigación preparatoria”, señala que: la regulación del debido proceso es de manera formal, agregando luego que en la práctica los operadores de justicia transgreden el debido proceso en la ejecución de la investigación preparatoria, presentando con ello un resultado negativo debido a factores de falta de imputación concreta, es decir, de hechos atribuidos a los investigados por ser genéricos e imprecisos, lo que no permite efectuar una adecuada defensa, el realizar diligencias que no son útiles, pertinentes ni conducentes, el incumplir con los plazos procesales, el no permitir la participación del abogado de la parte agraviada en las diligencias realizadas, la inexistencia del recurso de apelación de las disposiciones emitidas por el fiscal dentro de la investigación preparatoria, la falta de notificaciones de las disposiciones relevantes en la investigación preparatoria, falta de interprete o traductor, lo que imposibilita que el investigado efectúe la defensa material y procesal.

En base a estos factores concluye que la ejecución de la investigación preparatoria en mayor frecuencia es percibida como negativa al no realizarse acorde a ley; asimismo, señala que existe relación estadísticamente significativa entre el respeto al debido proceso y la ejecución de la investigación preparatoria.

**Saavedra Sosa, Fernando Manuel (2015)** en su tesis“ El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga investigación preparatoria en la fiscalía provincial de la Band Shilcayo, el cual concluye que el derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, tienen una relación directa de poca significancia, lo que conlleva a determinar la existencia de vulneración del derecho a no ser investigado por tiempo indefinido. Asimismo, concluye que el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015 en promedio es 84.13%, y en función de las dimensiones que lo componen es de 86.28% para los factores legales y de 81.57% para la afectación social.

**Burgos Marinos Víctor, (2011).** en su tesis “Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano” en el año 2011. El cual concluye que los derechos fundamentales que son los derechos humanos, son al mismo tiempo, aunque consideradas en un punto de vista distinto, libertades públicas, garantías institucionales o principios procesales, y agrega que, los derechos fundamentales procesales, entendidos en sentido amplio, influyen también a los principios procesales, garantías institucionales, garantías institucionales y libertades públicas reconocidas por la Constitución y que tienen aplicación en el proceso penal.

Asimismo, concluye que, ya sea derecho fundamental procesal, derecho humano, libertades públicas o garantías institucionales, reconocidas por la Constitución, el proceso penal debe respetarlos. Y eso por la debida razón de que el Estado Peruano, al igual que la Sociedad tienen el deber de proteger los derechos fundamentales, de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política del Perú, y por tanto el Estado al ejercer su función penal no puede desconocer tales derechos, bajo sanción de que el proceso penal sea declarado nulo.

**Andía, G. (2011)**, en su Tesis sobre la Investigación Preparatoria en el Perú, señala que: “La Investigación Preparatoria como primera etapa del proceso común tiene dos fases: la Investigación Preliminar (diligencias preliminares) y la Investigación Preparatoria propiamente dicha o formalizada”

Las cuales indica cuatro tipos de actividades:

1. Actividades de pura investigación.
2. Decisiones que influyen sobre la marcha del procedimiento.
3. Anticipos de prueba.
4. Decisiones o autorizaciones, vinculadas a actos que pueden afectar garantías procesales o derechos constitucionales.

**Rosas. J. (2009)**, señala que “La investigación preparatoria comienza con los primeros actos de investigación, que se originan por denuncia de parte, conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso de oficio, o ante la comunicación dirigida al Fiscal que efectúa la policía;

para concluir con una disposición de conclusión de investigación preparatoria, la que se emite cuando se tiene suficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar; o en mérito al cumplimiento de los plazos de investigación. Así, queda en evidencia que, la nueva estructura del proceso penal no se limita a asignar la investigación al Ministerio Público, instituye también, la figura del Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria), que será el encargado de ejercer un control de la Investigación Preparatoria y el órgano responsable de disponer previa solicitud de parte-las medidas de investigación y medidas cautelares que involucren la restricción de derechos fundamentales”. p.208

Es decir que la investigación preparatoria tiene la necesidad inmediata de realizar las actuaciones urgentes e inaplazables todo ello para determinar si han tenido los hechos objeto de su conocimiento y delictuosidad, así como individualizar a los sujetos involucrados en su comisión, incluyendo a los agraviados, y , dentro de los límites de la ley.

**Nogueira, H. (2004)** señala que “El respeto al Debido Proceso en la etapa de Investigación Preparatoria comprende asimismo las Diligencias Preliminares, siendo que éste abarca tanto a un lapso temporal inicial y muy corto de la investigación del delito como a un conjunto de diversas actuaciones, algunas pensadas y planificadas y otras circunstanciales, previas a la apertura formal de investigación, mediante las cuales se confirmará o descartará la existencia del ilícito” p.95

Es decir para Nogueira, el Debido Proceso Legal ha sido concebido como búsqueda de justicia y paz social. Para convivir pacíficamente en sociedad y para hacer posible el desarrollo social se ha proscrito la auto tutela o autodefensa como forma violenta e individual para la preservación de los derechos conculcados.

Agrega que en las Diligencias Preliminares, por la naturaleza misma de ella es necesario que se respete irrestrictamente el Debido Proceso, ya que esto permitirá que las diligencias actuadas en dicha sub etapa tengan la calidad de actos de investigación que estén revestidos de los estándares mínimos de respeto de los Derechos Fundamentales de todo justiciable, entendido esto no solo como el respeto al derecho del imputado, sino también el respeto de los derechos de los agraviados.

**Hernández, C (2005)**, El debido proceso y la justicia penal. Tesis para optar el grado de magíster en derecho con mención en Ciencias Penales. señala que “de conformidad al artículo 330° del Código Procesal Penal, durante los actos iniciales de investigación, el Ministerio Público puede disponer la realización de Diligencias Preliminares, cuyo propósito, es realizar actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materia de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente. Es pues, en éste último extremo que

estriba el hecho de que las diligencias preliminares se desarrollen en cumplimiento irrestricto de un Debido Proceso”. P.75.

**Andía, T. (2011)**, por su parte precisa que “Durante la Investigación Preparatoria el Fiscal no determina adecuadamente el hecho, pues no precisa la imputación que corresponde a cada uno de los acusados, tampoco señala cuales son las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; situación que impide la conducción adecuada de la investigación, generando como resultado que los elementos de convicción recabados resulten insuficientes para sostener una acusación; frente a tal circunstancia, el fiscal no opta por un sobreseimiento”. p. 68.

## **2.2. BASES TEÓRICAS:**

### **Derecho a la Defensa**

Para Peña, F. (2014)

El derecho de defensa en el marco del proceso es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien – por sus conocimientos jurídicos y prácticos – puede conducir por el mejor

camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídicos en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa. (p. 78)

Otro derecho que merece nuestra atención es contar con el plazo razonable para preparar la defensa. Si bien es cierto, el Código Procesal le concede al imputado la facultad de: solicitar la actuación de ciertas pruebas, y asimismo, participar en la realización de ciertas diligencias, también es una realidad que este Código se basa en el principio de celeridad, el que por ninguna razón puede ser limitante del derecho de defensa.

En este contexto, debe ser resaltado el derecho a intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria y en las condiciones que señale la ley, utilizando los medios de prueba pertinentes.

La persona a la que se le hace una imputación delictiva tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, en condiciones de plena igualdad ante un Tribunal independiente establecida de acuerdo a las leyes existentes.

Asimismo, se tiene como modalidades del derecho de defensa en sentido amplio o material y la defensa en sentido estricto o formal. El primero es la actividad procesal dirigida a hacer valer ante el juez los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos del imputado, siguiendo lo sostenido por Manzini, V. (1951). Siguiendo a Prieto Castro, Vid (1979) la defensa es una función pública que se debe concebir como la destinada a orientar y ayudar a los justiciables en los procesos. El segundo se contrapone a la acción penal ejercida por el ministerio fiscal, se efectúa mediante actos del imputado o del defensor que se pueden distinguir en defensas propiamente dichas y

excepciones, se trata de introducir la igualdad de armas porque el acusador conoce profesionalmente el derecho material y procesal y por lo tanto se reconoce al inculpado la posibilidad de elegir su defensor cuya misión consistirá en aportar y hacer valer en el proceso todas las circunstancias y puntos de vista favorables al procesado.

De dichas modalidades se puede establecer que es posible que el imputado decida realizar una serie de actividades defensivas por sí mismo; y, puede también optar por confiar a un abogado la tarea de defensa en el proceso penal. Estas distinciones dan lugar a que en ciertos casos el defensor y el imputado puedan ser considerados como una unidad. Es decir que el derecho a la autodefensa en principio complementa el derecho a la defensa, sin que la opción a favor de una de esas formas de defensa implique la renuncia o la posibilidad de ejercer la otra, siempre que sea necesario para dar realidad efectiva en cada caso a la defensa en juicio oral.

### **La importancia del derecho de defensa en la determinación de la estructura del proceso**

El imputado en un proceso penal es quien lleva a cabo un hecho delictivo tipificado en la normativa como tal, siendo perseguido por ello y que dará lugar a la acción punitiva del Estado, que se llevará a cabo dentro de los mecanismos legales establecidos para enjuiciar la comisión de un hecho delictivo: el proceso, donde se le reconocen y se hacen valer los derechos que le corresponden entre los que se encuentra el derecho de defensa como ciudadano sometido a la amenaza de imposición de la pena correspondiente a los hechos realizados.

El proceso es “un instrumento que ostenta el Estado por el cual la jurisdicción, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, resuelve y decide los diversos conflictos intersubjetivos y sociales surgidos en el seno de una comunidad, entendiendo por conflicto toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica. En este concepto se resume el carácter instrumental del proceso, en su doble vertiente: por un lado el Estado se sirve del proceso para emitir sus pronunciamientos con capacidad para obligar a los ciudadanos y por otro lado, es la forma que adopta para dar solución a las controversias planteadas por los ciudadanos, por lo que destaca también la finalidad del proceso que es la resolución de las controversias mediante resoluciones. El proceso es así la secuencia lógica y ordenada de elementos que permiten llegar a los fines perseguidos y cumplir su función, se trata de una sucesión coordinada de actuaciones en que deben llevarse a cabo conforme a la constitución y legislación procesal para evitar las posibles afectaciones al debido proceso, ahora bien, no toda afectación del debido proceso conllevará la nulidad porque sólo se acude a este remedio cuando se afecta a un derecho constitucional y no existe otro medio de subsanación. El análisis del derecho de defensa, constituye así, en cuanto a su contenido objetivo, subjetivo y reaccional los pilares institucionales de todo sistema procesal, por cuanto una pluralidad de derechos dependen de él. Razón por la cual, también, la regulación del derecho de defensa no puede ser meramente formal sino que además tiene que ser operativo, para que garantice el ejercicio efectivo de las facultades de que disponen las partes en representación de sus intereses

Por estos motivos, el derecho de defensa y las garantías que lo rodean son condición para la realización válida del derecho penal mediante el proceso penal, cuyos procedimientos deberán implementar modos de efectivizar la defensa. El derecho de defensa es un estándar que sirve para medir de qué modo y en qué medida debe intervenir el Estado en el ámbito penal, en su dimensión procesal y de cada una de las actuaciones de los agentes públicos que intervienen en su desarrollo.

### **Garantías Procesales Genéricas**

Se determinan como garantías genéricas a aquellas normas procesales generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal. Se trata de normas constitucionales que no van restringir sus efectos a determinados momentos o actos del proceso penal, sino que su configuración va a permitir que proyecten su fuerza garantista vinculante a todos los momentos por lo que pasa el desenvolvimiento del proceso.

- **El derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva**

Es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc., teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el

proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva no comprende necesariamente obtener una decisión judicial acorde con las pretensiones formuladas por el sujeto de derecho que lo solicita o petitiona, sino más bien la atribución que tiene el juez a dictar una resolución conforme a derecho y siempre que se cumplan los requisitos procesales mínimos para ello; es decir, este derecho supone obtener una decisión judicial sobre las pretensiones deducidas por el actor ante el órgano jurisdiccional respectivo, siempre que se utilicen las vías procesales adecuadas, pero no necesariamente tal decisión es la solicitada por el actor; ya que la misma puede ser favorable o desfavorable a las pretensiones ejercidas

### **Garantías Procesales Específicas**

Se ha reconocido un conjunto muy numeroso de garantías procesales específicas. Podemos tratar algunos de los más importantes, tales como las garantías de igualdad, de investigación oficial y de publicidad. A su alrededor es posible incorporar principios que les dan fuerza argumental, tales como los de oralidad, inmediación y concentración.

- 1. La Garantía de la Igualdad.** Esta garantía condiciona estructuralmente el proceso. Una contradicción efectiva en el proceso y la configuración de parte que se da a los sujetos del proceso, exige desde la Ley Fundamental que tanto la acusación como la defensa actúen en igualdad de condiciones: es decir, dispongan de iguales derechos procesales, de

oportunidades y posibilidades similares para sostener y fundamentar lo que cada cual estime conveniente. Desde el punto de vista procesal, este principio, instituido como un derecho fundamental en la Constitución, garantiza que ambas partes procesales gocen de los medios de ataque y de defensa y de la igualdad de armas para hacer valer sus alegaciones y medios de prueba, cuya vulneración produce indefensión. Estas consideraciones no obstan, sin duda alguna, a la especial configuración y rol del Ministerio Público, en cuanto conductor de la investigación del delito, promotor de la acción penal y guardián de la legalidad, que objetivamente permiten cierta preeminencia en la etapa de instrucción y un papel cuasi-definidor en la etapa intermedia, así como la posibilidad que recurra en el solo interés de la ley. Asimismo, la garantía de igualdad no se resiente con el hecho de que en los delitos de persecución privada, el agraviado decida no perseguir al ofensor o que decida hacerlo sólo contra algunos, ni que en la etapa sumarial la posición del imputado sea sustancialmente menor, lo que se equilibra con el hecho de que debe tratarse de una etapa meramente preparatoria del juicio oral. Sin duda alguna, esta garantía se expresa en el régimen de los recursos, en cuya virtud no es posible configurar diversos efectos al recurso (suspensivos o extensivos) según la parte que recurre ni concebir la procedencia obligatoria de un recurso en desmedro de la posición jurídica de la parte contraria. Igualmente, en el ámbito de la prueba este principio tiene trascendental importancia, de suerte que sólo pueden tener condición de prueba, y servir de base a la sentencia, las diligencias probatorias que se

han actuado con la plena intervención de las partes, lo que opera esencialmente en el juicio oral.

**2. Garantía de Investigación Oficial.** La investigación oficial consiste en que la persecución penal es promovida por órganos del Estado, es decir, no queda librada a la discreción del lesionado o incluso al compromiso, existente o no, de cualquier ciudadano. Importa, en tanto garantía, que las investigaciones se llevarán en forma debida y correcta, con la necesaria firmeza, pero, al mismo tiempo, con la mayor moderación posible. En tanto la persecución del delito es función del Estado, -sobre él recae la carga de perseguir todos los delitos-, la Constitución confiere ese deber, en primer lugar, al Ministerio Público. Empero, más allá de insistir en los poderes de intervención de las partes, es de enfatizar que el proceso penal, además de la persecución pública, se guía bajo el llamado impulso oficial, que prevé que se realice de oficio todo el procedimiento, no siendo necesaria una especial colaboración del imputado. El Fiscal debe acordar todas las diligencias que considere convenientes o útiles para la comprobación del delito e identificación de los culpables, sin que sea óbice que en su actuación se guíe por los principios de legalidad e imparcialidad. Tal directiva obliga a configurar el proceso respetando la verdad material, vale decir, incorporando al proceso todas las circunstancias, de cargo o de descargo, agravantes, atenuantes o eximentes.

**3. La Garantía de la Publicidad.** La publicidad constituyó una de las pretensiones políticas más importantes de la Revolución Francesa. Esta garantía, concierne al control de la justicia penal por la colectividad. Los asuntos penales son demasiado importantes como para que se los pueda tratar secretamente. La potestad jurisdiccional emana del pueblo, por lo que resulta indispensable que el público controle el procedimiento. El principio es que el juicio oral sea público, no así el procedimiento de investigación y el intermedio, que son reservados, es decir, de conocimiento exclusivo de las partes. Lo cual creemos razonable, en la medida que la comunicación al público de la realización de los actos procesales instructorios o intermedios, demoraría excesivamente la tramitación del proceso y perjudicaría las urgentes diligencias, y posibilitaría anticipados enjuiciamientos que ofenderían, posiblemente, a la persona sujeta a proceso y perjudicarían la buena imagen de la justicia, habría una lógica de desinformación, que confundiría a la sociedad: respeto debido al justiciable. Por lo demás, el control público debe limitarse a la fase del juicio oral, en tanto se tenga claro que únicamente lo tratado en esa fase puede fundar la sentencia. A este respecto, el art. 14°.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que, en efecto, "la prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes, o en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a

los intereses de la justicia". Dicha norma, si embargo, es clara en señalar que las sentencias penales son siempre públicas, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario. Esta garantía a su vez exige la incorporación de los principios de oralidad, inmediación y concentración, sin ellos la publicidad pierde esencia y se transforma en una reunión de actos sin unidad de sentido y con la posibilidad muy seria de tergiversarse. Si no hay oralidad, el juicio se transformaría en un juicio leído; si no hay inmediación no habría una real fase probatoria y no podría establecerse una verdadera comprensión escénica del proceso. Si no hay concentración no sería posible un juicio racional y célere. Así tenemos:

- **El principio de oralidad** El principio de oralidad, relativo a la forma de los actos procesales, significa que su fase probatoria se realiza verbalmente. Un proceso es oral, si la fundamentación de la sentencia se realiza exclusivamente mediante el material de hecho, introducida verbalmente en el juicio. Lo rigurosamente oral es la ejecución de la prueba, los informes de las partes y la "última palabra" del imputado mientras que puede ser escrita la instrucción, la fase intermedia, la prueba documental -que en el juicio habrá de ser leída-, la sentencia y el procedimiento recursal.
- **El principio de inmediación** En referencia a la relación entre el juez y el objeto procesal, significa que la actividad probatoria ha de transcurrir ante la presencia o intervención del juez encargado de pronunciar la sentencia. Si la sentencia se forma exclusivamente sobre

el material probatorio formado bajo su directa intervención en el juicio oral.

- **El principio de concentración** Este, al igual que la inmediación está relacionado con la oralidad del procedimiento penal y concretamente con el juicio oral. Tiende a reunir en un solo acto determinadas cuestiones. El material de hecho se concentra en el juicio oral, a fin de que la actividad probatoria se desarrolle en una audiencia única y en el menor número de sesiones. Esta concentración, además, es posible porque el juicio oral está precedido de la instrucción, regido por el principio de eventualidad, y porque la fase intermedia tiende a purgar el procedimiento de obstáculos procesales.

### **Garantía de la defensa procesal**

La defensa procesal no es solo un derecho subjetivo, sino también una garantía procesal y al ser esta una garantía el Estado tiene la exigencia no solo de reconocerla sino además le corresponde que esta sea real y efectiva durante el proceso. La consecuencia de convertirla en una garantía real y efectiva es convertirla en una exigencia esencial del proceso.

San Martín C. (2003) sostiene, por su parte, que:

La defensa es siempre necesaria, aún al margen o por sobre la voluntad de la parte, para la validez del proceso. El reconocimiento de la garantía de la defensa procesal, como requisito de validez para todo tipo de proceso, es una de las expresiones más importantes de su constitucionalización. ( p. 56)

Asimismo, el derecho a la defensa es fundamental para el desarrollo del proceso y que esta sea reconocida más aun ya que con ello tendremos el respaldo del Estado para que esta sea efectiva y tener una correcta tutela jurisdiccional efectiva de derechos.

Por otro lado Binder A. (1993) señala que:

Con toda propiedad que el derecho a la defensa cumple en el proceso penal una función especial, pues no solo actúa junto al resto de garantías procesales, sino que “es la garantía que torna operativa a todas las demás”, de allí que la garantía de la defensa no pueda ser puesta en el mismo plano que las otras garantías procesales. ( p.112).

La defensa garantiza la posibilidad de la persona de intervenir en todos los procesos en que se ventilen cuestiones concernientes a sus intereses, y asegura a las partes la posibilidad de formular sus alegaciones, asimismo que las partes puedan contradecir, tengan la posibilidad de probar sus alegaciones y estas sean valoradas.

### **Formas de ejercer la defensa procesal**

Según nuestro Ordenamiento Jurídico existen dos formas de ejercer la defensa procesal: La defensa material o autodefensa y defensa técnica.

**1. Defensa material o autodefensa** San Martín C. (2003) considera que “La defensa material es parte del derecho a la defensa, junto con la defensa técnica. La defensa material consiste en el derecho del imputado

a realizar su propia defensa; contestando la imputación, negándola, manteniéndose en silencio o allanándose a la pretensión punitiva del Ministerio Público.” p.68

Es decir el derecho a la defensa es la que la realiza el mismo imputado, consiste en las declaraciones defensivas que da en el proceso penal ya sea en: La instructiva, el interrogatorio, el juicio oral o en la última palabra.

El Tribunal Constitucional define la defensa material como el derecho del imputado de ejercer su propia defensa.

**2. Defensa técnica** Es la defensa realizada por los abogados, que cumplen en el proceso penal la función técnico-jurídica de defensa de las partes, con la finalidad de promover la garantía de sus derechos.

San Martín C. (2003) señala que;

La defensa técnica constituye un servicio público imprescindible que se presta aun contra la voluntad del imputado, pues complementa su capacidad para enfrentar el proceso penal en igualdad de armas y de forma eficaz. (p.70).

Asimismo la defensa técnica es una exigencia necesaria durante el proceso penal en el cual consiste en la representación de un abogado para asesorar técnicamente al imputado sobre sus derechos y deberes y pueda también

controlar la legalidad del procedimiento, En consecuente ejercer el control crítico de la producción de las pruebas de cargo y de descargo, realizar la exposición crítica de los fundamentos y pruebas de cargo desde el doble enfoque de hecho y de derecho, o recurrir las resoluciones judiciales.

Montero J. (1995) señala que;

El derecho a la asistencia de letrado al principio de contradicción, pues para que este sea real no basta con reconocer a las partes la posibilidad de autodefenderse, siendo indispensable la defensa técnica del abogado; agrega que la defensa adecuada no es la que realiza la propia parte por carecer de los conocimientos técnicos necesarios, sino la que efectúa un abogado. (p.38).

El Tribunal Constitucional define la defensa técnica como el asesoramiento y patrocinio por un abogado mientras dure el caso penal. La defensa técnica constituye una “exigencia para la validez del juicio”; un “requisito de validez de las actuaciones de las partes en toda clase de juicios”.

**El derecho de defensa durante las etapas del proceso penal, según el nuevo código procesal penal.**

El desarrollo del derecho de defensa que más nos interesa, es la de las etapas de investigación preliminar e investigación preparatoria, puesto que es en estas dos primeras etapas donde se interpone la Tutela de Derechos ante el Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria); por lo que, en cuanto se refiere a las etapas intermedia, Juzgamiento y Ejecución no se desarrollaran, por no ser el tema de esta investigación. Antes, es necesario establecer que los plazos de la investigación preliminar y preparatoria son diferentes. así tenemos para el primero un plazo legal de 20 días (art. 334.2° del CPP), prorrogado hasta 120 días en total, y para el segundo un plazo legal de 120 días (art. 342.1° del CPP), prorrogado por 60 días más. La prórroga del plazo es facultad exclusiva del Fiscal, pudiendo ser objeto de un control de legalidad y razonabilidad a solicitud de los sujetos procesales como lo prevé los arts. 334.2° y 343.2° del CPP.

En la Etapa de la Investigación Preliminar: Esta etapa se inicia desde que el Fiscal toma conocimiento de la noticia criminal, sea por denuncia de parte (ciudadanos) O' por denuncia oficial (policía), siempre que el imputado se encuentre individualizado, hasta la Formalización de la Investigación preparatoria y sea comunicado al Juez de Garantías. las diligencias que se podrían realizar son:

1. La finalidad de la investigación preliminar es realizar los actos urgentes e inaplazables, destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos

materiales de su comisión e individualizar a los presuntos autores o partícipes, testigos y agraviados.

2. Durante esta etapa se recibirá la declaración de las víctimas, testigos, imputado o imputados; se solicitarán los exámenes médicos legales correspondientes y otras pericias de ser el caso, asimismo se efectuarán inspecciones, registros, etc.

En esta etapa Preliminar el derecho de defensa, se presenta cuando la policía, como órgano de apoyo del Ministerio Público, a/ recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su abogado defensor. Si este no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos, lo contrario creará indefensión. El derecho de defensa, también se evidencia cuando el imputado y su defensor toman conocimiento de las diligencias practicadas por la policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas, se les expedirán copias simples de los actuados, que son uso exclusivo de la defensa. Negar estos derechos es también crear indefensión. En si el derecho de defensa esa en todo momento o en todas las etapas del proceso penal

**En la Etapa de la Investigación Preparatoria.** La misma se inicia con la disposición Fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria contra persona determinada e individualizada. El Fiscal realizará las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles. Las diligencias que se practicaron preliminarmente, forman parte de la investigación preparatoria, por tanto, no podrán repetirse.

Actos de investigación del Fiscal. Los elementos de convicción que recoja el Fiscal durante la investigación preparatoria, sólo tendrán valor para fundamentar su acusación o requerimiento de sobreseimiento, en su caso, ello en razón de que la prueba sólo se produce en el juicio oral. Sin embargo, como toda regla tiene su excepción, nuestro ordenamiento procesal ha previsto la figura denominada prueba anticipada

### **Presunción de Inocencia:**

La presunción de inocencia constituye la máxima garantía del imputado y uno de los pilares del Proceso Penal Acusatorio, que permite a toda persona conservar un estado de "no autor" en tanto no se expida una resolución judicial firme. La afirmación que toda persona es inocente mientras no se declare judicialmente su responsabilidad es una de las más importantes conquistas de los últimos tiempos, por llamarlo así.

### **Presunción de Inocencia en la etapa de Investigación.**

La presunción de inocencia está y debe estar en dicha etapa de investigación del proceso penal, ya que en ella se realizan las diligencias y se recaban elementos de convicción, y debe realizar teniendo en mente que el imputado está revestido de la máxima de presunción de inocencia, y debe ser tratado como tal, contrario sensu si se le trata como culpable o responsable de los hechos materia de investigación, se le estará vulnerando dicha garantía Constitucional, prevista en el Artículo 2, inciso 24, literal de la Constitución Política del Estado, y establecida también, en el artículo 11 del Título

Preliminar del Código Procesal Penal, en este sentido cabría interponer la solicitud de Tutela de derechos.

La presunción de inocencia también puede entenderse como un postulado directamente referido al tratamiento del imputado durante el proceso penal, principalmente en la, etapa de investigación preliminar y preparatoria, conforme el cual habría de partirse de la idea de que el imputado es inocente y, en consecuencia, reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos del imputado durante el proceso.

### **Investigación Preparatoria**

Para Quispe F. (2011).

La Investigación Preparatoria, persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. ( p.39).

El Fiscal dirige la Investigación Preparatoria, a tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia

iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tenga contenido jurisdiccional.

Para la práctica de los actos de investigación puede requerir la colaboración de las autoridades y funcionarios públicos, quienes lo harán en el ámbito de sus respectivas competencias y cumplirán los requerimientos o pedidos de informes que se realicen conforme a la Ley.

El Fiscal, además, podrá disponer las medidas razonables y necesarias para proteger y aislar indicios materiales en los lugares donde se investigue un delito, a fin de evitar la desaparición o destrucción de los mismos.

### **Tutela jurisdiccional de derechos**

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que posee todo sujeto de derecho ya sea persona natural, persona jurídica, concebido, etc..., pudiendo tener estos la situación jurídica de demandado o demandante, según el caso a fin de recurrir al órgano jurisdiccional a fin de incurrir justicia a fin que se le imparta justicia.

Según Vladimir S. (2009)

“La tutela de derechos es un instrumento idóneo para salvaguardar el principio de legalidad, las garantías del imputado y, a su vez, mitigar las desigualdades entre perseguidor y perseguido. Esta institución procesal penal se constituye en uno de los principales retos para la

defensa técnica, así como la investigación preparatoria es el principal reto del fiscal, donde ha de diseñar su estrategia persecutoria; y como para el juez penal lo es el juicio oral, el lugar en el que debe preservar la igualdad de partes y valorar la prueba, con apego a las máximas de la experiencia, la ciencia y las reglas de la lógica. Por su parte, el principal reto del abogado en tanto garante de la presunción de inocencia de su patrocinado será proveer una defensa eficaz. Para tal cometido, el abogado tendrá un instrumento: la tutela de derechos; en el sistema, un sismógrafo del derecho de defensa.” p.204.

La tutela jurisdiccional efectiva de derechos, es una institución consagrada en el Nuevo Código Procesal Penal, la cual permite en el mismo proceso se compruebe judicialmente la constitucionalidad de los actos de investigación seguidos por el Ministerio Público, en algunos de los casos con el auxilio de la Policía Nacional, sin necesidad de recurrir a un Juez Constitucional.

Asimismo, señala Salazar R. (2004):

La tutela de derechos es una facultad exclusiva del imputado, quien puede, por sí mismo o a través de un abogado defensor, hacer valer los derechos que la Constitución Política y las leyes le conceden, recurriendo al juez de la investigación preparatoria, a fin de que subsane la omisión o dicte la medida de corrección o de protección frente a actuaciones u omisiones que limiten sus derechos de forma indebida o ante requerimientos ilegales, desde las primeras diligencias

de investigación hasta el término de la investigación preparatoria. ( p.75).

En síntesis podemos afirmar que la tutela jurisdiccional efectiva es una garantía constitucional de naturaleza procesal penal que puede hacer uso de ella el imputado, agraviado o cualquier otro sujeto procesal, cuando ve afectados y vulnerados sus derechos expresos en la norma procesal penal, o demás leyes de la materia; pudiendo acercarse al juez de investigación preparatoria para que rige un control sobre la constitucionalidad de los actos de investigación realizadas por el Ministerio Público, y se repare de acuerdo al caso las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL:**

**Derecho:** Es lo que se encuentra determinado por las reglas o se encuentra conforme a las reglas y normas. El derecho se encuentra sustentado en postulados de justicia y normas jurídicas creadas por un Estado, lo que las hace de carácter permanente mientras sean vigentes y son obligatorios.

**Derecho a la defensa:** La defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Forma parte del debido proceso y constituye un requisito indispensable.

Este derecho consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades, de manera que asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción.

**Defensa técnica:** Es la que realiza el abogado con el fin de orientar adecuadamente su ejercicio de tutela para la persona sospechosa o procesada en cada una de sus actuaciones, argumentaciones, alegatos u observaciones que se basan en normas de derecho sustantivo o procesal.

**Garantías procesales:** surgen durante la segunda mitad del siglo XX, tras la guerra mundial, con la finalidad de asegurar, vía constitucional, ámbito nacional, tratados y convenios sobre derechos humanos, un mínimo de garantías a favor de las partes procesales, que deben presidir un modelo de enjuiciamiento. Por ello se considera como garantías procesales: El debido proceso que comprende el derecho a un proceso sin dilación, el derecho a un juez imparcial, el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa.

**Investigación:** Conjunto de procesos para obtener saberes a través de recopilación de información a fin de alcanzar una meta o específicamente para saber acerca de una acusación en un caso judicial. Agrupa saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas.

**Investigación reactiva:** Es cuando se presenta una denuncia, esto es, cuando se pone en conocimiento de la autoridad un hecho que se considera delictuoso, se pone en marcha todo el aparato de persecución penal, como una forma de reacción ante la noticia criminal. Esta situación resulta evidente cuando nos encontramos frente a hechos en los cuales no tenemos mayores dudas de que se trata de un evento delictivo.

**Investigación Proactiva:** No se origina ante una sospecha inicial sino que está destinada a construir una sospecha. La investigación proactiva o investigación estratégica o inteligente del delito, puesta en práctica como política pública, tiende a ubicar a la persecución penal junto con el ámbito de la prevención

**Investigación Preliminar:** Comprende la realización de todas las diligencias urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad.

**Investigación Preparatoria:** Tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no la acusación.

**Presunción de Inocencia:** La presunción de inocencia es un derecho subjetivo público, que se ha elevado a la categoría de derecho humano fundamental<sup>35</sup> que posee su eficacia en un doble plano: por una parte, opera en las situaciones extraprocerales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos; por otro lado, el referido derecho opera fundamentalmente en el campo procesal, con influjo decisivo en el régimen jurídico de la prueba

**Preparatorio:** Es aquello que se relaciona con la preparación de actos superiores y más complejos. Sirven para perfilar un escenario a futuro, consagrando su calidad.

**Proceso:** Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Son mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la eficiencia de algo, para establecer un orden o eliminar algún tipo de problema

## CAPÍTULO III

### MÉTODOLOGÍA

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El objetivo de la investigación estuvo enmarcada en determinar la relación entre las variables de estudio, razón por la cual se aplicó una **investigación sustantiva**, con sus niveles descriptivo y explicativo. De esta manera explicar la realidad en función de la teoría existente. ( Sánchez, C.y Reyes, M. 2015).

Así mismo señalamos que considerando al objetivo de investigación se empleó el **diseño descriptivo correlacional**.Cuyo esquema es el siguiente:

$$M \quad \begin{matrix} 0x \\ r \\ 0y \end{matrix}$$

**Dónde:**

**M**.....Es la muestra

**Ox**..... Es la Variable (X)

**Oy** .....Es la Variable (Y)

**r** ..... Es el coeficiente de correlación de ambas variables.

**3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA:**

La población está constituida por todos los elementos que forman parte de la investigación. (Fracica 1988, citado por Bernal, C. 2006).

En este caso la investigación se ha llevado a cabo en el Distrito Judicial de Lima, y han colaborado voluntariamente con la investigación abogados, Jueces y Fiscales. Haciendo un total de 90 profesionales. Que, por ser un número manejable, se ha considerado a todos, enmarcándose dentro del muestreo censal.

A continuación, se presenta la muestra de estudio.

**Tabla 1**

**Muestra**

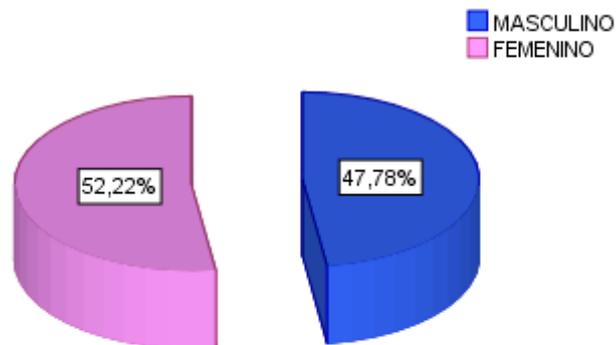
|           | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------|------------|------------|
| MASCULINO | 43         | 47,8       |
| FEMENINO  | 47         | 52,2       |
| Total     | 90         | 100,0      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

De acuerdo al sexo:

**Figura 1**

**Sexo**



Observamos que 43 (47,8%) de los encuestados es de sexo masculino y el 47 (52,2%) es de sexo femenino.

### **3.3. HIPÓTESIS:**

#### **3.3.1 Hipótesis general:**

La aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

#### **3.3.2 Hipótesis específicas:**

1. La aplicación de **las formas de ejercer el derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018
2. **Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

3. La aplicación del **estado frente a la garantía del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 20178
  
4. La aplicación de **las formasde control del derecho a la defensa**, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

### 3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

**Tabla 2**

#### **Operacionalización de variables**

| <b>VARIABLES</b>  | <b>DIMENSIONES</b>   | <b>INDICADORES</b>   |
|---|--|--|
| <b>VARIABLE (X):<br/>GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA</b> | 1. Formas de ejercer el derecho a la defensa                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La defensa material o autodefensa en el ejercicio del derecho a la defensa</li> <li>- La defensa técnica en el ejercicio a la defensa</li> </ul>  |
|   | 2. Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a contar con el abogado de defensa desde la detención</li> <li>- Derecho a la elección del abogado</li> <li>- Derecho a que el Estado brinde un abogado defensor</li> <li>- Derecho a ser informado</li> <li>- Derecho a la confidencialidad y secreto profesional</li> </ul> |
|   | 3. El estado frente a la garantía del derecho a la defensa     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exigencia del reconocimiento del Estado a la defensa</li> <li>- La procura de la defensa real y efectiva en el proceso.</li> </ul>  |
|   | 4. Formas de control del derecho a la defensa                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad de irrenunciabilidad del derecho a la defensa</li> <li>- La nulidad procesal por violación de la garantía del derecho a la defensa</li> </ul>  |
| <b>VARIABLE (Y):<br/>ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS</b>    | 1. Características de la investigación preparatoria            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El control jurisdiccional</li> <li>- Recaudo de elementos probatorios</li> <li>- Flexibilidad de la investigación preparatoria</li> <li>- Conocimiento de las partes involucradas</li> </ul>  |
|   | 2. Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La dirección de la investigación</li> <li>- La búsqueda probatoria</li> <li>- Construir la teoría del caso</li> <li>- La responsabilidad de la carga de la prueba en juicio</li> <li>- El control de la legalidad frente a actuaciones policiales</li> </ul>                          |
|   | 3. Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El control de los plazos</li> <li>- Respaldar los derechos de las partes</li> <li>- Evaluar y decidir las medidas a aplicar</li> </ul>  |
|   | 4. Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer la defensa del investigado</li> <li>- Construir la teoría del caso</li> <li>- Aportar pruebas</li> <li>- Solicitar la aplicación de medidas alternativas</li> </ul>   |

### **3.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.5.1. Los instrumentos de recolección de datos:**

- **Para la Variable (X):GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA.**
- **Para la Variable (Y):ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS.**

Para ambos casos se consideró la ficha técnica.

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| Autora         | : | La investigadora                             |
| Administración | : | Colectiva                                    |
| Duración       | : | Aproximadamente 20 minutos, cada encuesta    |
| Significación  | : | Comprende cuatro dimensiones, cada encuesta. |
| Escala         | : | Tipo Likert                                  |

#### **3.5.2 Pruebas de análisis de Validez y Confiabilidad de los instrumentos**

Ambas pruebas de las variables se adjuntan en el anexo 3.

### **3.6. PROCEDIMIENTOS:**

Los estadísticos utilizados en la presente investigación fueron:

- Promedios
- Porcentajes
- Desviación Estándar
- Kolmogorov Smirnov
- Correlación de Spearman.

### **3.7. ANÁLISIS DE DATOS:**

La presente etapa es muy importante, porque ya se consignaron los datos de la investigación, asimismo se llevó a cabo la prueba de hipótesis razón por la cual se empleó los métodos de análisis y síntesis, así como el proceso lógico y metodológico que requiere la investigación científica.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS:**

##### **4.1.1. Resultados descriptivos de la variable (X):Garantía procesal del derecho a la defensa**

En primer lugar, presentaremos el resultado descriptivo total de la variable y luego por dimensiones.

**1. Resultado descriptivo total de la variable:Garantía procesal del derecho a la defensa:**

**Tabla 7**

**Garantía procesal del derecho a la defensa**

| <b>GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA</b> | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| MEDIO   | 56         | 62,2       | 62,2              | 62,2                 |
| ALTO  | 34         | 37,8       | 37,8              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

**Figura 2**



Observamos que el 62,2% de los encuestados sobre la garantía procesal del derecho a la defensa muestra un nivel medio y el 37,8% alcanza el nivel alto, de la garantía procesal del derecho a la defensa.

**2. Resultado descriptivo por dimensiones de la variable:Garantía procesal del derecho a la defensa:**A continuación, las dimensiones.

**a. Formas de ejercer el derecho a la defensa**

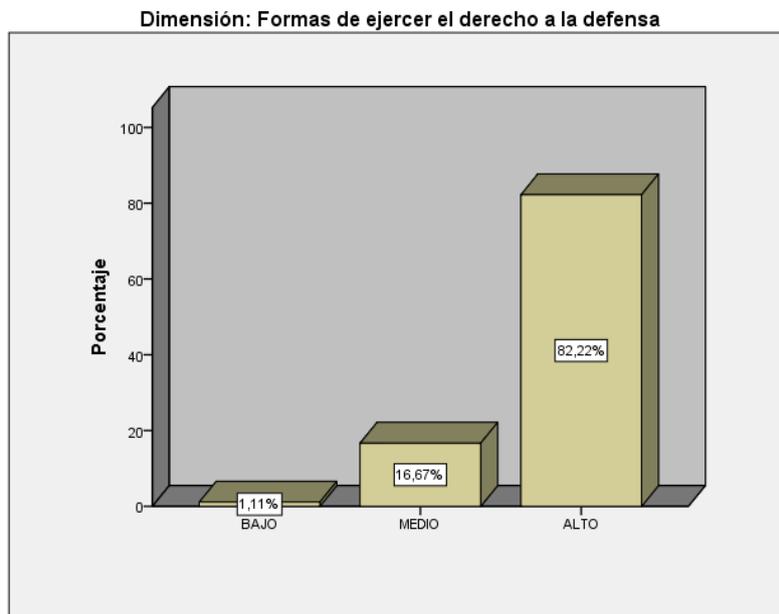
**Tabla 8**

**Formas de ejercer el derecho a la defensa**

| <b>Dimensión: Formas de ejercer el derecho a la defensa</b> | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO  | 1          | 1,1        | 1,1               | 1,1                  |
| MEDIO   | 15         | 16,7       | 16,7              | 17,8                 |
| ALTO  | 74         | 82,2       | 82,2              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

**Figura 3**



Observamos que el 1,1% de los encuestados sobre la garantía procesal del derecho a la defensa, muestra un nivel bajo, el 16,7% muestra un nivel medio y el 82,2% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Formas de ejercer el derecho a la defensa.

## b. Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa

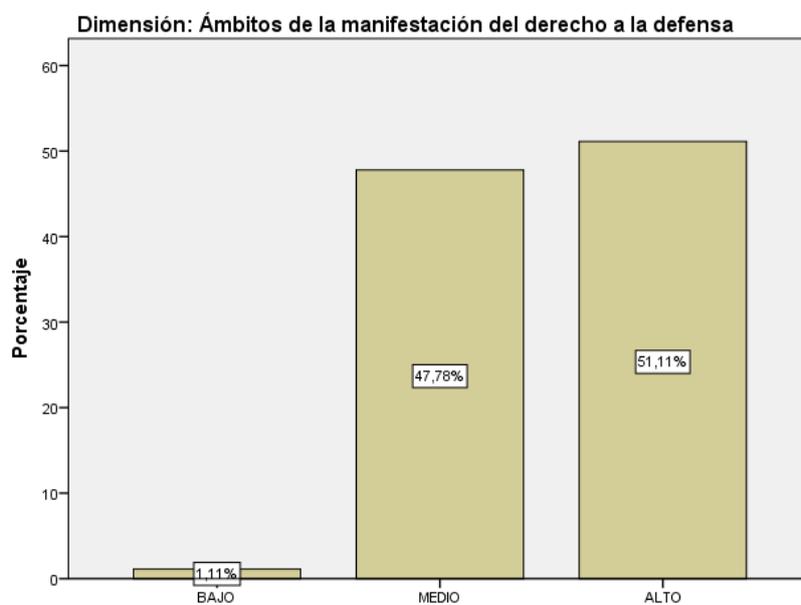
**Tabla 9**

### Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa

| Dimensión: Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
|   | BAJO       | 1          | 1,1               | 1,1                  |
| MEDIO   | 43         | 47,8       | 47,8              | 48,9                 |
| ALTO  | 46         | 51,1       | 51,1              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

**Figura 4**



Observamos que el 1,1% de los encuestados sobre la garantía procesal del derecho a la defensa, muestra un nivel bajo, el 47,8% muestra un nivel medio y el 51,1% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa.

### c. El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa

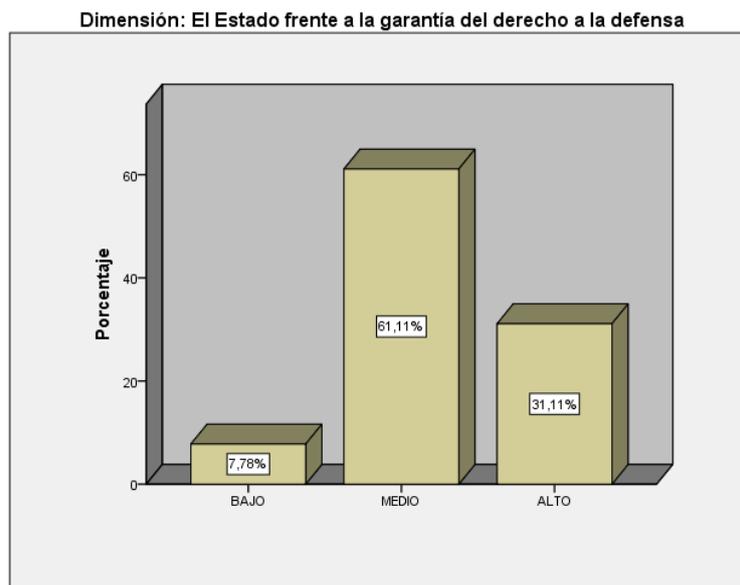
Tabla 10

#### El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa

| Dimensión: El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO   | 7          | 7,8        | 7,8               | 7,8                  |
| MEDIO  | 55         | 61,1       | 61,1              | 68,9                 |
| ALTO   | 28         | 31,1       | 31,1              | 100,0                |
| Total  | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura 5



Observamos que el 7,8% de los encuestados sobre la garantía procesal del derecho a la defensa, muestra un nivel bajo, el 61,1% muestra un nivel medio y el 31,1% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa.

#### d. Formas de control del derecho a la defensa

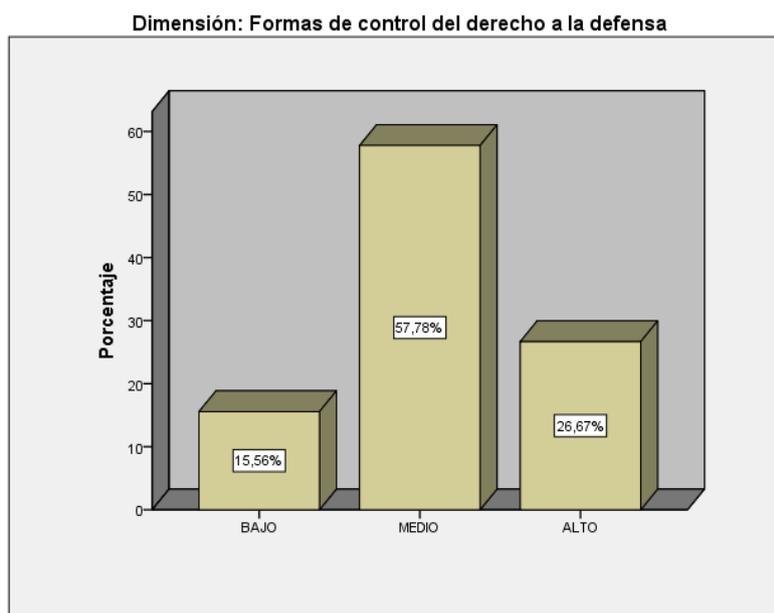
Tabla 11

#### Formas de control del derecho a la defensa

| Dimensión: Formas de control del derecho a la defensa | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO  | 14         | 15,6       | 15,6              | 15,6                 |
| MEDIO   | 52         | 57,8       | 57,8              | 73,3                 |
| ALTO  | 24         | 26,7       | 26,7              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura 6



Observamos que el 15,6% de los encuestados sobre la garantía procesal del derecho a la defensa muestra un nivel bajo, el 57,8% muestra un nivel medio y el 26,7% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Formas de control del derecho a la defensa.

#### **4.1.2. Resultados descriptivos de la variable (Y): Actuación de los abogados y magistrados**

En primer lugar, presentaremos el resultado descriptivo total de la variable y luego por dimensiones.

##### **1. Resultado descriptivo total de la variable Actuación de los abogados y magistrados:**

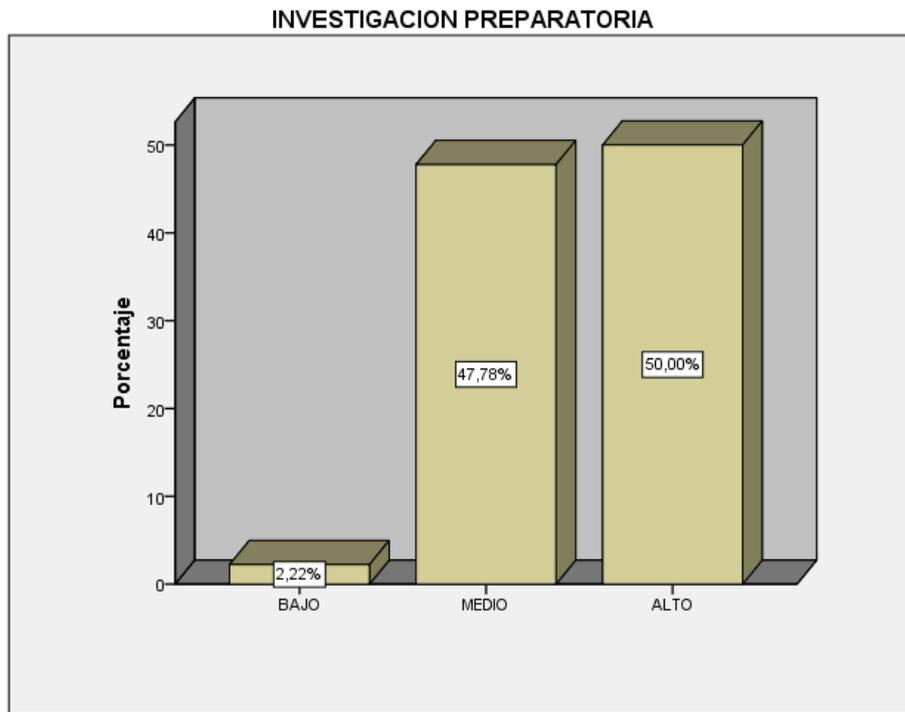
**Tabla 12**

##### **Nivel de la Investigación Preparatoria**

| <b>INVESTIGACION PREPARATORIA</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> | <b>Porcentaje válido</b> | <b>Porcentaje acumulado</b> |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| BAJO                              | 2                 | 2,2               | 2,2                      | 2,2                         |
| MEDIO                             | 43                | 47,8              | 47,8                     | 50,0                        |
| ALTO                              | 45                | 50,0              | 50,0                     | 100,0                       |
| Total                             | 90                | 100,0             | 100,0                    |                             |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionari

**Figura 7**



Observamos que el 2,2% de los encuestados sobre la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima, período 2018; muestra un nivel bajo, el 47,8% muestra un nivel medio y el 50% alcanza el nivel alto, de la investigación preparatoria.

**2. Resultado descriptivo por dimensiones de la variable Actuación de los abogados y magistrados:** A continuación, las dimensiones.

**a. Características de la investigación preparatoria**

**Tabla 13**

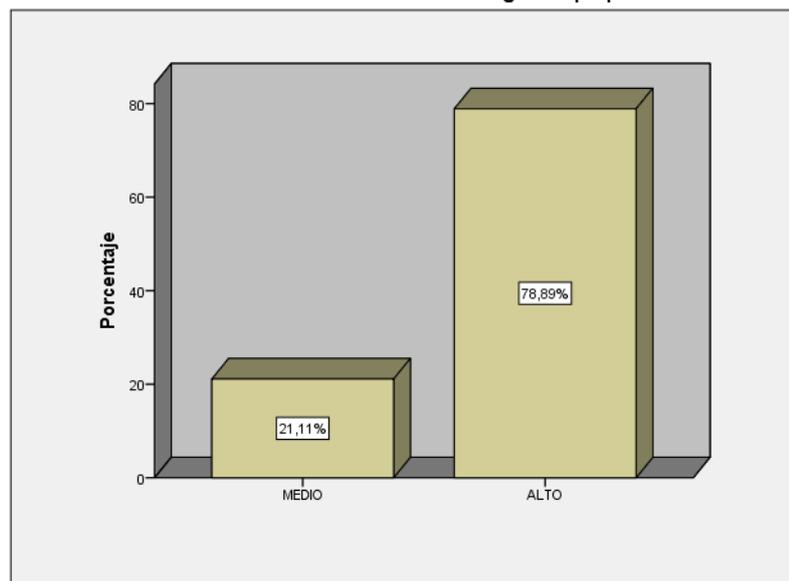
**Características de la investigación preparatoria**

| <b>Dimensión: Características de la investigación preparatoria</b> | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| MEDIO  | 19         | 21,1       | 21,1              | 21,1                 |
| ALTO   | 71         | 78,9       | 78,9              | 100,0                |
| Total  | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

**Figura 8**

**Dimensión: Características de la investigación preparatoria**



Observamos que el 21,1% de los encuestados sobre la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima, período 2018; muestra un nivel medio y el 78,9% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Características de la investigación preparatoria.

**b. Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria**

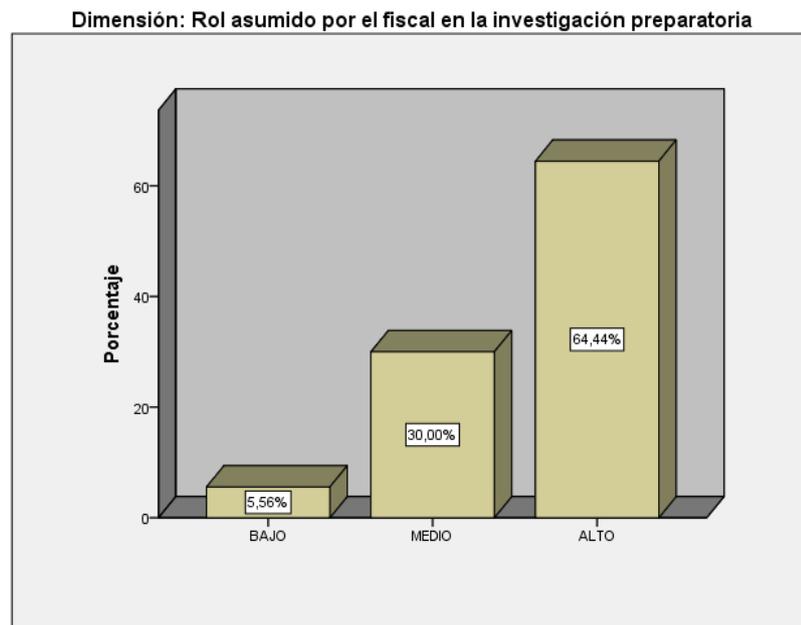
**Tabla 14**

**Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria**

| Dimensión: Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO  | 5          | 5,6        | 5,6               | 5,6                  |
| MEDIO   | 27         | 30,0       | 30,0              | 35,6                 |
| ALTO  | 58         | 64,4       | 64,4              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

**Figura 9**



Observamos que el 5,6% de los encuestados sobre la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima, período 2018; muestra un nivel bajo, el 30% muestra un nivel medio y el 64,4% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria.

### c. Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria

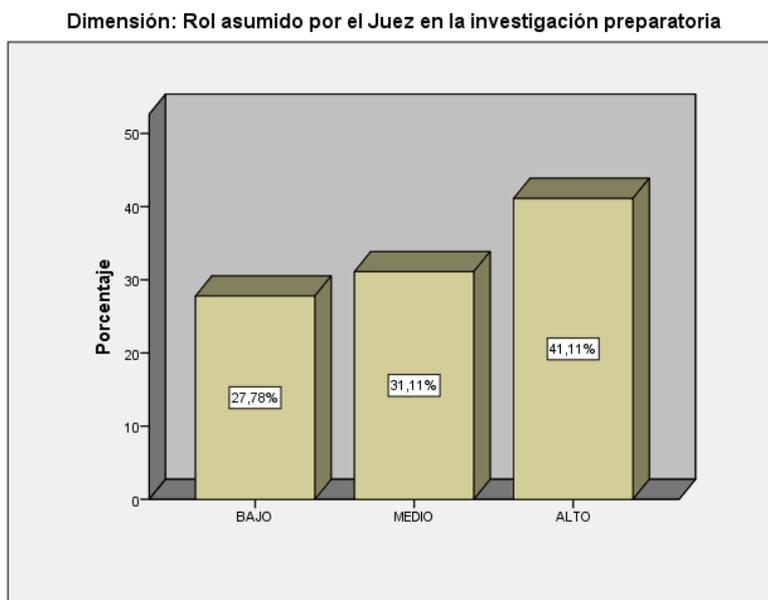
Tabla 15

#### Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria

| Dimensión: Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO  | 25         | 27,8       | 27,8              | 27,8                 |
| MEDIO   | 28         | 31,1       | 31,1              | 58,9                 |
| ALTO  | 37         | 41,1       | 41,1              | 100,0                |
| Total   | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura 10



Observamos que el 27,8% de los encuestados sobre la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima, período 2018; muestra un nivel bajo, el 31,1% muestra un nivel medio y el 41,1% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria.

#### d. Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria

Tabla 16

#### Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria

| Dimensión: Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| BAJO   | 2          | 2,2        | 2,2               | 2,2                  |
| MEDIO  | 53         | 58,9       | 58,9              | 61,1                 |
| ALTO   | 35         | 38,9       | 38,9              | 100,0                |
| Total  | 90         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Elaborado en base al Cuestionario

Figura 11



Observamos que el 2,2% de los encuestados sobre la actuación de los abogados y magistrados del distrito judicial de lima, período 2018; muestra un nivel bajo, el 58,9% muestra un nivel medio y el 38,9% alcanza el nivel alto, de la Dimensión: Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria.

## **4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS INFERENCIALES:**

### **4.2.1 Prueba de Normalidad:**

Los resultados muestran ser  $< ,05$ , Lo que significa que los datos no guardan normalidad, Por lo tanto, se aplicaran estadísticos no paramétricos. En este caso aplicaremos el Rho de Spearman.

Resultados detallados en anexo 4.

### **4.2.2 Prueba de Hipótesis:**

#### **Hipótesis general:**

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**H<sub>G</sub>** La aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**Tabla 19**

| Rho de Spearman                            |                            | INVESTIGACIÓN PREPARATORIA |
|--|----------------------------|----------------------------|
| GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA | Coeficiente de correlación | ,197                       |
|  | Sig. (bilateral)           | ,063                       |
|  | N                          | 90                         |

**Sig. (bilateral) = ,063**

**Estadístico de prueba:** Correlación de Spearman. ( $r = ,197$ ),  
Correlación positiva muy débil.

**Decisión:** Como  $p > 0.05$  se acepta la  $H_0$

**Conclusión:** Se acepta la Hipótesis nula.

**Hipótesis específicas:**

**H<sub>0</sub>** La aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**H<sub>1</sub>** La aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**Tabla 20**

| Rho de Spearman                                 |  | INVESTIGACIÓN<br>PREPARATORIA |
|---|--|-------------------------------|
| FORMAS DE EJERCER<br>EL DERECHO A LA<br>DEFENSA | Coefficiente de correlación<br>Sig. (bilateral)<br>N | -,075<br>,482<br>90           |

**Sig. (bilateral) = ,482**

**Estadístico de prueba:** Correlación de Spearman. ( $r = -,075$ ), no existe correlación entre variables.

**Decisión:** Como  $p > 0.05$  se acepta la  $H_0$

**Conclusión:** Se acepta la Hipótesis nula.

**Hipótesis específica:**

**H<sub>0</sub>** Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la

Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**H<sub>2</sub>** Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**Tabla 21**

| Rho de Spearman                                      |                             | INVESTIGACIÓN PREPARATORIA |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| ÁMBITOS DE LA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA | Coefficiente de correlación | -,221*                     |
|  | Sig. (bilateral)            | ,036                       |
|  | N                           | 90                         |

**Sig. (bilateral)** = ,036

**Estadístico de prueba:** Correlación de Spearman. ( $r = -,221$ ), Correlación negativa muy débil.

**Decisión:** Como  $p < 0.05$  se rechaza la  $H_0$

**Conclusión:** Se acepta la Hipótesis específica 2.

**H<sub>0</sub>** La aplicación del estado frente a la garantía del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito

Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**H<sub>3</sub>** La aplicación del estado frente a la garantía del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018.

**Tabla 22**

| Rho de Spearman   |  | INVESTIGACIÓN PREPARATORIA |
|---|--|----------------------------|
| EL ESTADO FRENTE A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA DEFENSA | Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) | ,313**<br>,003             |
|   | N  | 90                         |

**Sig. (bilateral)** = ,003

**Estadístico de prueba:** Correlación de Spearman. ( $r = ,313$ ), Correlación positiva débil.

**Decisión:** Como  $p < 0.05$  se rechaza la  $H_0$

**Conclusión:** Se acepta la Hipótesis de investigación 3.

**H<sub>0</sub>** La aplicación de las formas de control del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la

Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima,  
período 2018

**H4** La aplicación de las formas de control del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018

**Tabla 23**

| Rho de Spearman                                      |  | INVESTIGACIÓN<br>PREPARATORIA |
|--|--|-------------------------------|
| LAS FORMAS DE<br>CONTROL DEL DERECHO<br>A LA DEFENSA | Coefficiente de correlación<br>Sig. (bilateral)<br>N | ,234*<br>,026<br>90           |

**Sig. (bilateral)** = ,026

**Estadístico de prueba:** Correlación de Spearman. ( $r = ,234$ ),  
Correlación positiva muy débil.

**Decisión:** Como  $p < 0.05$  se rechaza  $laH_0$

**Conclusión:** Se acepta la Hipótesis de investigación 4.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:**

Considerando el capítulo anterior, presentamos el análisis de acuerdo a las hipótesis planteadas:

##### **Hipótesis General:**

Los resultados señalan que la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado el Distrito Judicial de Lima, período 2018 con un resultado de  $r= 0,197$ , lo que significa que existe una correlación positiva muy débil entre la garantía procesal del derecho a la defensa y la actuación que desarrollan los abogados

y los magistrados, en función a la inaplicación que hagan respecto de las normas procesales penales en concordancia y cumplimiento con los lineamientos normativos establecidos en nuestra Constitución, lo que conlleva a determinar la necesidad de su uso y actuación integral. En la tesis que defiende **Beltran Montoliu, Ana (2001)**, remarca la importancia del derecho a la defensa y que puede darse tanto como autodefensa y defensa técnica. Asimismo, coincide con **Moreno V. (2010)**, que a su vez señala que es parte del debido proceso y requisito esencial de validez y que es ilimitado.

#### **Hipótesis específica 1:**

Los resultados señalan que la aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado con un resultado de  $(r = -,075)$  lo que significa que hay una correlación negativa considerable que determina que a menor uso de las formas del ejercicio del derecho a la defensa, por defensa material y defensa técnica, entonces abra inaplicaciones de las normas internas por parte de los abogados y magistrados.

#### **Hipótesis específica 2:**

Los resultados señalan que los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, obteniéndose un resultado de ( $r = -.221$ ), lo que permite determinar que existe una correlación negativa muy débil que implica que a menor uso de los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa, como su continuidad, elección, colocación de defensa por parte del Estado, confidencialidad y secreto profesional, entonces habrá una menor aplicación de las normas internas.

### **Hipótesis específica 3:**

Los resultados señalan que la actuación del estado frente a la garantía del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018, arrojando como resultado  $r = .313$  lo que significa que la correlación positiva es débil; es decir, se requiere la procura de una defensa real y efectiva en la investigación preparatoria así como el control adecuado de los magistrados, durante el desarrollo de dicha investigación, dándose de ese modo un real cumplimiento a los dispositivos normativos, lográndose de este modo que el Estado garantice el derecho a la defensa.

#### **Hipótesis específica 4:**

Los resultados señalan que la aplicación de las formas de control del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, obteniéndose  $r= 0,234$  lo que determina que existe una correlación positiva débil; es decir, se requiere mejorar los aspectos vinculados a las formas de control del derecho a la defensa, como son la calidad de la irrenunciabilidad de la defensa así como la nulidad procesal frente a la violación a la garantía del derecho a la defensa, por parte de los magistrados y por la propia defensa proporcionada por el Estado así como la defensa particular.

## **5.2. CONCLUSIONES**

**PRIMERA** Los resultados señalan que la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018 con un resultado de  $r= 0,197$

- SEGUNDA** Los resultados señalan que la aplicación de las formas de ejercer el derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado con un resultado de ( $r = -,075$ )
- TERCERA** Los resultados señalan que los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, obteniéndose un resultado de ( $r = -,221$ ),
- CUARTA** Los resultados señalan que la actuación del estado frente a la garantía del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018, arrojando como resultado  $r = ,313$
- QUINTA** Los resultados señalan que la aplicación de las formas de control del derecho a la defensa, durante la investigación

preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, obteniéndose  $r= 0,234$

### **5.3. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA** Difundir los lineamientos que debe tener el derecho a la defensa durante el desarrollo de la investigación preparatoria.

Capacitar a los operadores del derecho acerca del uso concordante de las normas procesales y la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDA** Capacitar a la ciudadanía las formas del ejercicio del derecho a la defensa, durante la investigación preparatoria.

**TERCERA** Capacitar a las personas, vinculadas al quehacer jurídico, acerca de los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa a fin de desarrollar actuaciones ajustadas a las normas internas, a partir de la Constitución Política del Estado.

**CUARTA** Difundir el rol que asume el estado frente a la ciudadanía, respecto a la garantía que brinda en el ejercicio del derecho a la defensa.

**QUINTA** Capacitar a los magistrados y abogados acerca formas de control del derecho a la defensa.

## VI. REFERENCIAS

### ➤ BIBLIOGRAFIA METODOLOGICAS:

Arias, O. (1999). *El proyecto de investigación*. (3. ° ed.). Caracas: Episteme.

Escobar Roca, Guillermo (2012) *Derechos Sociales y tutela antidiscriminatoria*. Navarra Editorial Thomson Reuters Aranzandi S.A.

Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Brujas.

Hernández, R. (2007). *Metodología de la Investigación*. México: Marcela I.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5° ed.). México: Mc Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, P. (2013). *Metodología de la investigación para bachillerato*. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores S.A.

Hernández Alarcón, Christian Arturo (2005) *El debido proceso y la justicia penal*. Tesis para optar el grado de magíster en derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú

Navas, J. (2010). *Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológica*. Madrid: Universidad Nacional de educación a distancia.

Ramírez, A. (2004). *Metodología de la investigación científica*. Pontificia Bogotá: Universidad Javeriana. Recuperado el 15 de junio de 2016 desde

<http://www.javeriana.edu.co/ear/ecologia/documents/ALBERTORAMIREZME>. TODO LOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA.pdf

Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1999). *Metodología de la investigación*. (2. ° ed.). Málaga: Aljibe.

Ruiz, J. (2003). *Metodología de la investigación Cualitativa*. (3. ° ed.). Bilbao: Universidad de Deusto.

Souza, M. (2011). “La formulación del problema de investigación: preguntas, origen y fundamento”. Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: [HUhttp://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH](http://www.perio.unlp.edu.ar/seminario/UH).

Solís, A. (2001). *Metodología de la Investigación Jurídica social*. Lima: editores ByB.

Tolchinski, L. (2002). *Tesis, tesinas y otras tesituras. De la pregunta de investigación a la defensa de la tesis*. Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (4. ° ed.). Lima: San Marcos.

#### ➤ **BIBLIOGRAFIA TEMATICA**

Andía Torres, Gisel Vanesa (2011), Tesis para obtener el grado de magister con el título: Deficiencias en la labor Fiscal y Judicial en las distintas etapas del actual.

BINDER, Alberto. Introducción al derecho procesal penal. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc, 1993.

- Burgos Marinos Víctor, en su tesis “Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano” en el año 2011 UNMSM.
- Hernández Alarcón, Christian Arturo (2005) El debido proceso y la justicia penal. Tesis para optar el grado de magíster en derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú
- Manzini V., Tratado de Derecho Procesal Penal, Editorial Jurídicas Europa América Chile, Buenos Aires, 1951.
- Moreno Catena Víctor “sobre el derecho a la defensa” teoría del derecho. Revista de pensamiento jurídico, Valencia 2010
- Montero Aroca, Juan. Derecho jurisdiccional. Tomo III, Proceso penal. (Obra colectiva). Barcelona: José María Bosch Editor, 1995.
- Nogueira Alcalá, Humberto (2004) El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Jurisprudencia, en Ius et Praxis [online], Vol. 10, Nro. 4
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral. Op.cit., p. 137.
- Prieto Castro y Ferrandiz, L. La defensa, en temas de derecho actual y su práctica, 1979.
- Proceso Penal. Escuela de Post Grado de la PUCP. (2011), Lima.
- Quispe, F (2011). Investigación preliminar: naturaleza y duración. Grupo Planeta España.
- Rodolfo Salazar Araujo. “La tutela de derechos y sus modalidades en el nuevo sistema procesal penal peruano”. *Gaceta Penal & Procesal Pena 2004*.
- Rosas Yataco, Jorge (2009). Manual de Derecho Procesal Penal, con aplicación al Nuevo Proceso Penal. Primera Edición

San Martín Castro, César. Derecho procesal penal. 2. a edición, vol I. Lima: Grijley, 2003

Vladimir Somocurcio. ¿Sismógrafo del derecho de defensa?”. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, (2009),

## **TESIS**

Ana Beltrán Montoliu (2001). Saavedra Sosa, Fernando Manuel en su tesis “ **el cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga investigación preparatoria en la fiscalía provincial de la band shilcayo, en el año 2015.**

Andía, G. en su Tesis sobre **la Investigación Preparatoria en el Perú (2011)**

Burgos Marinos Víctor, en su tesis “**Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano**” en el año 2011.

Chávez Cárdenas, Tito y Pinedo Olortegui, Paco en su tesis: “ **Relación entre el respeto al debido proceso y la ejecución de la investigación preparatoria**” (2016).

Hernández, C. en su tesis **El debido proceso y la justicia penal**. Tesis para optar el grado de magíster en derecho con mención en Ciencias Penales. (2005).

Sarango, H. **El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales** (2008).

Tesis Doctoral “ El derecho a la defensa y la asistencia letrada en el proceso penal de la Corte Penal Internacional”

## **ANEXOS**

**ANEXO 1:**

**MATRIS DE CONSISTENCIA**

**LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA: UN ANÁLISIS A LA ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERÍODO 2018**

| PROBLEMA  | OBJETIVO  | HIPOTESIS  | VARIABLES  | METODOLOGÍA  |
|---|---|--|--|--|
| <p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida se relaciona la <b>aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa</b>, durante la <b>investigación preparatoria</b>, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?</p> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar en qué medida se relaciona la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> | <p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> | <p><b>VARIABLE CORRELACIONAL</b></p> <p>GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA</p> | <p><b>TIPO DE INVESTIGACION:</b></p> <p>Sustantiva</p>               |
| <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. ¿En qué medida se relaciona <b>las formas de ejercer el derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de</p>   | <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. Identificar en qué medida se relaciona <b>las formas de ejercer el derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir</p>  | <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>1. La aplicación de <b>las formas de ejercer el derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y</p>   | <p><b>VARIABLE CORRELACIONAL</b></p> <p>INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p>                 | <p><b>POBLACION Y MUESTRA</b></p> <p>Jueces, Fiscales, Abogados.</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
| <p>la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?</p> <p>2. ¿En qué medida se relaciona <b>los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?</p> <p>3. ¿En qué medida se relaciona <b>el estado frente a la garantía del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?</p> <p>4. ¿En qué medida se relaciona <b>las formas de control del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los</p> | <p>del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> <p>2. Caracterizar en qué medida se relaciona <b>los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> <p>3. Describir en qué medida se relaciona <b>el estado frente a la garantía del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> <p>4. Caracterizar en qué medida se relaciona <b>las formas de control del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los</p> | <p>magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> <p>2. <b>Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> <p>3. La aplicación del <b>estado frente a la garantía del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 20178</p> |  | <p><b>TECNICAS E INSTRUMENTOS:</b></p> <p>Encuestas</p> |
|--|--|--|--|---|

|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| <p>magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018?</p> | <p>abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> | <p>4. La aplicación de <b>las formas de control del derecho a la defensa</b>, durante la investigación preparatoria, se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima apliquen las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018</p> |  |  |
|---|---|--|--|--|

## ANEXO 2: ENCUESTAS

### ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (X): GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA

Estimado Dr., la presente investigación tienen como finalidad recoger información, acerca de la garantía procesal del derecho a la defensa que se viene ejecutando, agradeceré completar la encuesta.

#### I. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:

Sexo      1. ( ) M              2. ( ) F

Cargo/ Profesión:

1. ( ) Juez      2. ( ) Fiscal      3. ( ) Abogado

#### II. ENCUESTA: Lea con atención cada pregunta y marque con X la que Ud.

elija.

Considera:

4. Totalmente de acuerdo

3. De acuerdo

2. En desacuerdo

1. Totalmente en desacuerdo

| N° | ITEMS   | ALTERNATIVAS |   |   |   |
|----|---|--------------|---|---|---|
|    |   | 4            | 3 | 2 | 1 |
|    | <b>DIMENSIÓN 1:</b> Formas de ejercer el derecho a la defensa   |              |   |   |   |
| 1  | Considera usted necesario el ejercicio del derecho a la defensa |              |   |   |   |

|    |   |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|
| 2  | Considera acertada la existencia de la autodefensa por parte del investigado                      |  |  |  |  |
| 3  | Considera usted necesario contar con una defensa técnica durante la investigación                 |  |  |  |  |
| 4  | Cree usted que la defensa técnica ejerce adecuadamente el derecho a la defensa                    |  |  |  |  |
| 5  | Considera usted necesario implementar el ejercicio del derecho a la defensa                       |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 2:</b> Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa                          |  |  |  |  |
| 6  | Considera usted necesario contar con un abogado de defensa desde la detención                     |  |  |  |  |
| 7  | Considera usted necesaria la elección del abogado de defensa                                      |  |  |  |  |
| 8  | Considera que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor                           |  |  |  |  |
| 9  | Considera indispensable la información del proceso  |  |  |  |  |
| 10 | Cree usted que le defensa deba mantener el derecho a la confidencialidad y el secreto profesional |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 3:</b> El estado frente a la garantía del derecho a la defensa                       |  |  |  |  |
| 11 | Considera usted que el estado tiene el deber de proporcionar la defensa                           |  |  |  |  |
| 12 | Cree usted que la facilitación del abogado de defensa por parte del estado es necesaria           |  |  |  |  |
| 13 | Considera usted que el objetivo del estado es la defensa real del investigado                     |  |  |  |  |
| 14 | Considera usted que la defensa de oficio desarrolla una defensa real en la investigación del caso |  |  |  |  |

|    |   |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|
| 15 | Considera usted que la defensa particular desarrolla una defensa real en la investigación del caso                      |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSION 4:</b> Formas de control del derecho a la defensa  |  |  |  |  |
| 16 | Cree usted que el derecho al defensa es ejercida bajo el control del Estado   |  |  |  |  |
| 17 | Considera usted adecuado que el derecho a la defensa sea irrenunciable  |  |  |  |  |
| 18 | Para usted es adecuado que los procesos sean declarados nulos   |  |  |  |  |
| 19 | Considera usted que se debe producir la nulidad procesal cuando se haya producido la violación del derecho a la defensa |  |  |  |  |
| 20 | Considera usted que el estado debe implementar otras formas de control del derecho a la defensa                         |  |  |  |  |

**ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (Y): LA INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA**

**I. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:**

Sexo      1. ( ) M              2. ( ) F

Cargo/ Profesión:

2. ( ) Juez      2. ( ) Fiscal      3. ( ) Abogado

**II. ENCUESTA:** Lea con atención cada pregunta y marque con X la que Ud.

elija.

Considera:

4.Totalmente de acuerdo

3. De acuerdo

2. En desacuerdo

1.Totalmente en desacuerdo

| N° | ITEMS   | ALTERNATIVAS |   |   |   |
|----|---|--------------|---|---|---|
|    |   | 4            | 3 | 2 | 1 |
|    | <b>DIMENSIÓN 1:</b> Características de la investigación preparatoria                        |              |   |   |   |
| 1  | Considera usted adecuada la investigación preparatoria                                      |              |   |   |   |
| 2  | Considera importante la investigación preparatoria  |              |   |   |   |
| 3  | Cree usted que la investigación se encuentra sujeta al control jurisdiccional               |              |   |   |   |
| 4  | Cree usted que durante la investigación preparatoria se produce el mayor recaudo probatorio |              |   |   |   |

|    |   |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|
| 5  | Considera usted que las partes conocen la importancia de la investigación preparatoria  |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 2:</b> Rol asumido por el fiscal en la investigación preparatoria  |  |  |  |  |
| 6  | Considera usted acertado que la fiscalía asuma la dirección de la investigación   |  |  |  |  |
| 7  | Considera usted adecuado que la fiscalía asuma la búsqueda probatoria   |  |  |  |  |
| 8  | Cree usted que la fiscalía viene construyendo adecuadamente su teoría del caso  |  |  |  |  |
| 9  | Considera usted que la responsabilidad de la carga de la prueba en juicio solo deba reposar sobre la fiscalía                                   |  |  |  |  |
| 10 | Para usted la fiscalía ejerce un adecuado control de la legalidad frente a las actuaciones policiales   |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 3:</b> Rol asumido por el Juez en la investigación preparatoria  |  |  |  |  |
| 11 | Considera usted adecuado el rol que viene asumiendo el Juez en la investigación preparatoria  |  |  |  |  |
| 12 | Considera usted adecuado el control de plazos que viene realizando el juez  |  |  |  |  |
| 13 | Considera usted que el juez respalda el derecho de las partes   |  |  |  |  |
| 14 | Considera usted que el juez de investigación preparatoria viene evaluando acertadamente las medidas aplicadas en la investigación               |  |  |  |  |
| 15 | Considera usted que el juez de investigación preparatoria viene decidiendo adecuadamente las medidas a aplicar en la investigación preparatoria |  |  |  |  |
|    | <b>DIMENSIÓN 4:</b> Rol asumido por la defensa en la investigación preparatoria   |  |  |  |  |

|    |   |  |  |  |  |
|----|---|--|--|--|--|
| 16 | Considera usted que el abogado viene ejerciendo adecuadamente la defensa del investigado                                  |  |  |  |  |
| 17 | Cree usted que es necesario que los abogados de la defensa aporten pruebas en la investigación preparatoria               |  |  |  |  |
| 18 | Considera importante que el abogado de la defensa tenga la posibilidad de solicitar la aplicación de medidas alternativas |  |  |  |  |
| 19 | Cree usted que la defensa viene construyendo adecuadamente su teoría del caso   |  |  |  |  |
| 20 | Para usted es necesario capacitar a los abogados de la defensa  |  |  |  |  |

### **ANEXO 3: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS**

Viene de 3.4.2 Pruebas de análisis de Validez y Confiabilidad de los instrumentos

#### **ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (X): GARANTIA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA**

##### **CONFIABILIDAD:**

Para determinar la confiabilidad, se aplicó el Estadístico de Prueba del Alfa de Cronbach a los 20 ítems de la encuesta, dando los siguientes resultados:

**Tabla 3**

| <b>Estadísticas de fiabilidad-a</b> |                |
|-------------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach                    | N de elementos |
| ,800                                | 20             |

Para el instrumento, el Alfa de Cronbach es 0,800 dando como resultado una fuerte confiabilidad.

##### **VALIDEZ:**

Para determinar la Validez se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total; sobre el valor mínimo esperado (0.2).

**Tabla 4**

**Estadísticas de total de elemento-a**

|      | Media de escala<br>si el elemento<br>se ha suprimido | Varianza de<br>escala si el<br>elemento se ha<br>suprimido | Correlación total<br>de elementos<br>corregida | Alfa de<br>Cronbach si el<br>elemento se ha<br>suprimido |
|------|--|--|--|--|
| FO1  | 55,32  | 45,165   | ,179   | ,800   |
| FO2  | 55,33  | 45,888   | ,058   | ,806   |
| FO3  | 54,98  | 44,202   | ,269   | ,797   |
| FO4  | 55,16  | 45,099   | ,136   | ,803   |
| FO5  | 55,24  | 45,153   | ,133   | ,803   |
| AM6  | 55,32  | 45,524   | ,090   | ,806   |
| AM7  | 55,39  | 44,870   | ,132   | ,805   |
| AM8  | 55,42  | 43,707   | ,239   | ,799   |
| AM9  | 55,50  | 43,871   | ,327   | ,794   |
| AM10 | 55,58  | 43,101   | ,427   | ,790   |
| ES11 | 55,61  | 41,476   | ,448   | ,787   |
| ES12 | 55,74  | 40,642   | ,503   | ,783   |
| ES13 | 55,81  | 41,458   | ,468   | ,786   |
| ES14 | 55,72  | 41,079   | ,507   | ,783   |
| ES15 | 55,86  | 40,956   | ,482   | ,784   |
| CO16 | 55,92  | 41,016   | ,564   | ,781   |
| CO17 | 55,98  | 39,505   | ,565   | ,778   |
| CO18 | 55,86  | 39,518   | ,544   | ,779   |
| CO19 | 55,87  | 39,690   | ,536   | ,780   |
| CO20 | 55,89  | 40,325   | ,475   | ,785   |

Los ítems FO2, FO4, FO5, AM6, y AM7 de la encuesta no superan el valor mínimo esperado, sin embargo, no se alteran los resultados, razón por la cual no lo hemos eliminado.

## ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE (Y): DAÑO MORAL

### CONFIABILIDAD:

Para determinar la confiabilidad, se aplicó el Estadístico de Prueba del Alfa de Cronbach a los 20 ítems de la encuesta, dando los siguientes resultados:

**Tabla 5**

| Estadísticas de fiabilidad-b |                |
|------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach             | N de elementos |
| ,765                         | 20             |

Para el instrumento, el Alfa de Cronbach es 0,765 dando como resultado una fuerte confiabilidad.

### VALIDEZ:

Para determinar la Validez se aplicó la prueba, Rit Correlación Ítem Test– total; sobre el valor mínimo esperado (0.2).

**Tabla 6**

**Estadísticas de total de elemento- b**

|       | Media de escala<br>si el elemento<br>se ha suprimido | Varianza de<br>escala si el<br>elemento se ha<br>suprimido | Correlación total<br>de elementos<br>corregida | Alfa de<br>Cronbach si el<br>elemento se ha<br>suprimido |
|-------|--|--|--|--|
| CIP1  | 57,01  | 49,449   | ,192   | ,763   |
| CIP2  | 56,91  | 49,363   | ,176   | ,764   |
| CIP3  | 56,84  | 48,155   | ,298   | ,758   |
| CIP4  | 56,92  | 49,219   | ,186   | ,764   |
| CIP5  | 57,01  | 48,416   | ,259   | ,760   |
| ROL6  | 56,96  | 49,032   | ,139   | ,768   |
| ROL7  | 57,02  | 47,910   | ,181   | ,768   |
| ROL8  | 56,97  | 46,909   | ,295   | ,758   |
| ROL9  | 57,00  | 47,191   | ,308   | ,757   |
| ROL10 | 56,98  | 47,707   | ,223   | ,763   |
| RJ11  | 57,49  | 45,556   | ,372   | ,752   |
| RJ12  | 57,60  | 43,681   | ,458   | ,745   |
| RJ13  | 57,53  | 44,431   | ,413   | ,749   |
| RJ14  | 57,60  | 45,681   | ,291   | ,760   |
| RJ15  | 57,59  | 45,166   | ,311   | ,759   |
| RD16  | 57,53  | 47,016   | ,502   | ,749   |
| RD17  | 57,62  | 45,833   | ,553   | ,743   |
| RD18  | 57,33  | 46,337   | ,475   | ,747   |
| RD19  | 57,26  | 44,822   | ,559   | ,740   |
| RD20  | 57,26  | 44,799   | ,506   | ,743   |

El ítem ROL6 de la encuesta no supera el valor mínimo esperado, sin embargo no se alteran los resultados, razón por la cual no lo hemos eliminado.

## **ANEXO 4: PRUEBA DE NORMALIDAD**

Viene de **4.2.1 Prueba de Normalidad:**

Para saber que prueba de correlación se aplica, se hace primero una prueba de normalidad de cada variable y dimensión donde se contrasta las siguientes hipótesis:

**H<sub>0</sub>** La garantía procesal del derecho a la defensa se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** La garantía procesal del derecho a la defensa no se ajusta a la distribución normal

**H<sub>0</sub>** Las formas de ejercer el derecho a la defensa se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** Las formas de ejercer el derecho a la defensa no se ajusta a la distribución normal

**H<sub>0</sub>** Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** Los ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa no se ajusta a la distribución normal

**H<sub>0</sub>** El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** El Estado frente a la garantía del derecho a la defensa no se ajusta a la distribución normal

**H<sub>0</sub>** Las formas de control del derecho a la defensa se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** Las formas de control del derecho a la defensa no se ajusta a la distribución normal

**H<sub>0</sub>** La investigación preparatoria se ajusta a la distribución normal

**H<sub>1</sub>** La investigación preparatoria no se ajusta a la distribución normal

**Tabla 17**

**Pruebas de normalidad**

|  | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |       | Shapiro-Wilk |    |      |
|--|---------------------------------|----|-------|--------------|----|------|
|  | Estadístico                     | gl | Sig.  | Estadístico  | gl | Sig. |
| GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA           | ,082                            | 90 | ,182  | ,967         | 90 | ,023 |
| FORMAS DE EJERCER EL DERECHO A LA DEFENSA            | ,274                            | 90 | ,000  | ,800         | 90 | ,000 |
| ÁMBITOS DE LA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA | ,168                            | 90 | ,000  | ,953         | 90 | ,002 |
| ESTADO FRENTE A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA DEFENSA | ,200                            | 90 | ,000  | ,933         | 90 | ,000 |
| FORMAS DE CONTROL DEL DERECHO A LA DEFENSA           | ,165                            | 90 | ,000  | ,945         | 90 | ,001 |
| INVESTIGACIÓN PREPARATORIA                           | ,078                            | 90 | ,200* | ,967         | 90 | ,023 |

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

La prueba Kolmogorov-Smirnov es adecuada para muestras grandes ( $n > 50$ ). Como son 90 encuestados, interpretamos los valores de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov, la mayoría de los resultados presentan valores inferiores a 0,05 ( $P < 0.05$ ).

Sin embargo, las variables: Garantía procesal del derecho a la defensa tiene un nivel de significancia de 0,182 y la investigación preparatoria tiene un nivel de significancia de 0,2; es decir presentan valores superiores a 0,05 ( $P > 0.05$ ); por lo tanto, se rechaza las Hipótesis Nulas, es decir no tiene una distribución normal.

Luego de los resultados observados de las seis variables podemos concluir que se rechaza la Hipótesis Nula. Por lo que se aplicará pruebas no paramétricas. En consecuencia, la prueba de Hipótesis se realizará con Rho de Spearman.

**Tabla 18**

|                     |          | Estadísticos |       |                 |       |       |       |
|---------------------|----------|--------------|-------|-----------------|-------|-------|-------|
|                     |          | X            | X1    | X2              | X3    | X4    | Y     |
| N                   | Válido   | 90           | 90    | 90              | 90    | 90    | 90    |
|                     | Perdidos | 0            | 0     | 0               | 0     | 0     | 0     |
| Media               |          | 58,50        | 16,47 | 15,29           | 13,76 | 12,99 | 60,23 |
| Mediana             |          | 59,00        | 17,00 | 16,00           | 13,00 | 13,00 | 60,50 |
| Moda                |          | 58           | 17    | 15 <sup>a</sup> | 12    | 13    | 64    |
| Desviación estándar |          | 6,836        | 1,950 | 2,105           | 2,988 | 3,423 | 7,160 |
| Mínimo              |          | 42           | 9     | 9               | 7     | 6     | 37    |
| Máximo              |          | 69           | 19    | 19              | 19    | 19    | 74    |

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

**Leyenda:**

- X : Garantía procesal del derecho a la defensa
- X1 : Formas de ejercer el derecho a la defensa
- X2 : Ámbitos de la manifestación del derecho a la defensa
- X3 : Estado frente a la garantía del derecho a la defensa
- X4 : Formas de control del derecho a la defensa
- Y : Investigación preparatoria